

Nº 4833

03/03/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 173

Se delega al titular del Ministerio de Salud la facultad de designar y cesar a los representantes del Gobierno en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral..... Pág. 13

Decreto N° 180

Se designa como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología a Claudio Marcelo Santoro..... Pág. 14

Decreto N° 181

Se designa como Directora Ejecutiva del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado a Nora Etel Hochbaum..... Pág. 15

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 35-SSSYP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 17

Resolución N° 39-SSSYP/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18

Resolución N° 40-SSSYP/16

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 20

Resolución N° 41-SSSYP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 22

Resolución N° 42-SSSYP/16

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura a Jorge Armando Gerardi..... Pág. 24

Resolución N° 43-SSSYP/16

Se aprueba modificación de partidas..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 337-MHGC/16

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones a Fabián Prieto y se designa a Pedro Blancq Cazaux en su reemplazo..... Pág. 28

Resolución N° 338-MHGC/16

Se autoriza a que los fondos fideicomitidos correspondientes al Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales sean destinados al pago de certificados de obras..... Pág. 29

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 96-MDUYTGC/16

Se dan de baja responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 31

Resolución N° 97-MDUYTGC/16

Se dan de baja y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 32

Resolución N° 98-MDUYTGC/16

Se modifica la Resolución N° 44-MDUYTGC/16..... Pág. 33

Resolución N° 99-MDUYTGC/16

Se modifica la Resolución N° 39-MDUYTGC/16..... Pág. 34

Resolución N° 64-SECTTRANS/16

Se deja sin efecto la Resolución N° 39-SECTTRANS/16..... Pág. 35

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5583-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Claudio Germán Ciaffone..... Pág. 36

Resolución N° 5585-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sebastián Diego Pulice..... Pág. 37

Resolución N° 5587-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gonzalo García Blaya..... Pág. 38

Resolución N° 5588-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lautaro Leonel Fuentes..... Pág. 39

Resolución N° 5589-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Hernán Berra Alemán..... Pág. 41

Resolución N° 5594-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Nicolás Pablo Balé..... Pág. 42

Resolución N° 5753-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Ricardo Horacio Berea..... Pág. 43

Resolución N° 6079-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Denisse Sciammarella..... Pág. 44

Resolución N° 6090-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Aldo Omar Felaj..... Pág. 46

Resolución N° 6245-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Miguel Ángel Crozzoli..... Pág. 47

Resolución N° 6462-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Emilse Coronel Ruiz..... Pág. 48

Resolución N° 6464-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rodrigo Daniel Perelsztein..... Pág. 50

Resolución N° 6465-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Nicolás Bernaba..... Pág. 51

Resolución N° 6467-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Cristina Contino..... Pág. 52

Resolución N° 6470-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lucas Trosman Rapela..... Pág. 53

Resolución N° 6471-MCGC/15

Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Francisco Pablo Marcello..... Pág. 55

Resolución N° 6472-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Santiago Forastiero.....	Pág. 56
Resolución N° 6477-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Andrea Elena Bollof.....	Pág. 57
Resolución N° 6478-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Florencia Craien.....	Pág. 58
Resolución N° 6479-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Verónica Emilia Bellini.....	Pág. 60

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 110-MHYDHGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Adriana Silvia Capellini.....	Pág. 62
Resolución N° 111-MHYDHGC/16	
Se designa personal en los Hogares Martín Rodríguez - Viamonte, Dr. Alejandro Raimondi y San Martín.....	Pág. 63
Resolución N° 112-MHYDHGC/16	
Se designa personal en los Hogares Martín Rodríguez - Viamonte, y Guillermo Rawson.....	Pág. 64
Resolución N° 113-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 66
Resolución N° 114-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 66
Resolución N° 120-MHYDHGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 67
Resolución N° 121-MHYDHGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 68
Resolución N° 122-MHYDHGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 69
Resolución N° 123-MHYDHGC/16	
Se designa como personal de Planta de Gabinete a Fiorella Pisoni.....	Pág. 70
Resolución N° 126-MHYDHGC/16	
Se designa como personal de Planta de Gabinete a María Silvina Szytle.....	Pág. 71
Resolución N° 138-MHYDHGC/16	
Se dispone el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados en el Programa de Ayuda creado por Decreto N° 274/07.....	Pág. 72

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 293-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de la concesión del terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita a Esther Elsa Alarcón.....	Pág. 76
Resolución N° 294-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de la concesión del terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita a Filomena del Valle Roldán.....	Pág. 77
Resolución N° 295-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de la concesión del terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita a Arturo David Abriani.....	Pág. 78

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 84-MMIYTGC/16

Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Francisco Irrázaval como ex titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018..... Pág. 80

Resolución N° 86-MMIYTGC/16

Se rectifica la Resolución N° 311-MDEGC/15..... Pág. 81

Resolución N° 89-MMIYTGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 82

Resolución N° 91-MMIYTGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 83

Resolución N° 92-MMIYTGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 84

Resolución N° 98-MMIYTGC/16

Se dejan sin efecto las Resoluciones Nros. 77-MMIYTGC/16 y 90-MMIYTGC/16..... Pág. 86

Ente de Turismo

Resolución N° 45-ENTUR/16

Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Registro de Actividades Turísticas a Pablo José Curtosi..... Pág. 88

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 1-SSCON/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 90

Resolución N° 4-SSCON/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 91

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 81-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 66-CSCG/15..... Pág. 93

Resolución N° 82-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 517-HGAP/15..... Pág. 94

Resolución N° 83-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 449-HGACA/15..... Pág. 95

Resolución N° 84-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 281-HGADS/15..... Pág. 96

Resolución N° 85-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 778-HGARM/15..... Pág. 97

Resolución N° 86-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 210-HMOMC/15..... Pág. 98

Resolución N° 87-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 336-HGNRG/15..... Pág. 99

Resolución N° 88-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 448-HGAP/15..... Pág. 100

Resolución N° 89-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 199-IRPS/15.....	Pág. 101
Resolución N° 90-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 447-HGAP/15.....	Pág. 101
Resolución N° 91-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 220-HGAT/15.....	Pág. 102
Resolución N° 92-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 283-HIFJM/15.....	Pág. 103

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 102-DGICYC/16	
Se rescinde la Orden de Compra N° 542-0052-OC16.....	Pág. 105
Disposición N° 111-DGICYC/16	
Se impone multa a la firma Alberto y Vicente SRL.....	Pág. 106
Disposición N° 112-DGICYC/16	
Se impone multa a la firma Alberto y Vicente SRL.....	Pág. 107

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 6-SAISSP/16	
Se aprueba a cursantes del Curso Básico de Capacitación DIC (Área División Intervenciones Complejas).....	Pág. 109
Disposición N° 74-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Ele Seguridad SRL.....	Pág. 110

Ministerio de Salud

Disposición N° 382-HGAPP/15	
Se impone multa a la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA.....	Pág. 112
Disposición N° 6-HGAPP/16	
Se impone multa a la firma Biofarma SRL.....	Pág. 113
Disposición N° 8-HGAPP/16	
Se impone multa a la firma Bioars SA.....	Pág. 114
Disposición N° 9-HGAPP/16	
Se impone multa a la firma Bioars SA.....	Pág. 115
Disposición N° 25-HGADS/16	
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Menor N° 434-0055-CME16.....	Pág. 116
Disposición N° 69-DGHOSP/16	
Se anulan la Contratación Directa N° 434-0024-CDI15 y la Solicitud de Gastos N° 434-357-SG15.....	Pág. 118

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 222-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avellaneda 3660/64.....	Pág. 120

Disposición N° 223-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 713.....	Pág. 121
Disposición N° 224-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 439/41.....	Pág. 122
Disposición N° 225-DGIUR/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2295-DGIUR/14.....	Pág. 124
Disposición N° 226-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arcos 2393.....	Pág. 125
Disposición N° 227-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 833.....	Pág. 127
Disposición N° 228-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 691/93.....	Pág. 128
Disposición N° 229-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Salguero 3216/16.....	Pág. 130
Disposición N° 230-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Trelles 2681/85.....	Pág. 133
Disposición N° 231-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 5519/2.....	Pág. 134
Disposición N° 232-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arce 902/20/40/60/994.....	Pág. 136
Disposición N° 233-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ramón L Falcón 2477.....	Pág. 137

Ministerio de Salud

Disposición N° 11-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417- 0129-CME-2016.....	Pág. 139
Disposición N° 12-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417- 0129-CME-2016.....	Pág. 140
Disposición N° 14-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417- 0129-CME-2016.....	Pág. 141
Disposición N° 17-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417- 0139-CME-2016.....	Pág. 143
Disposición N° 18-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417- 0180-CME-2016.....	Pág. 144
Disposición N° 23-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-178-CME16.....	Pág. 145
Disposición N° 23-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-0020-LPU16.....	Pág. 146
Disposición N° 25-HBR/16	
Se aprueba y adjudica el 2° llamado de la Licitación Pública N° 431-1384-LPU15.....	Pág. 149
Disposición N° 27-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1637-LPU15.....	Pág. 150
Disposición N° 39-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0158-CME16.....	Pág. 152
Disposición N° 39-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 40-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 154
Disposición N° 41-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 155

Disposición N° 42-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 157
Disposición N° 43-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158
Disposición N° 44-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 159
Disposición N° 45-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 46-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161
Disposición N° 47-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162
Disposición N° 48-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 163
Disposición N° 49-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 165
Disposición N° 50-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 166
Disposición N° 51-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 167
Disposición N° 52-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 168
Disposición N° 53-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 169
Disposición N° 54-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 170
Disposición N° 55-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 171
Disposición N° 56-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 173
Disposición N° 57-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 174
Disposición N° 58-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 175
Disposición N° 59-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 176
Disposición N° 60-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 177
Disposición N° 61-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 178
Disposición N° 62-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 180
Disposición N° 63-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 181
Disposición N° 64-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 182
Disposición N° 65-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 183
Disposición N° 67-HGAPP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 184

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3602-IVC/15

Acta de Directorio N° 3602-IVC/15..... Pág. 186

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 43-PG/16

Se autoriza al Director General de Empleo Público a ausentarse y se delega la atención de los asuntos y firma del despacho en los Directores Generales de Sumarios y de Asuntos Institucionales.....

Pág. 188

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 2-CAGYMJ/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 98/15..... Pág. 190

Resolución N° 48-OAYF/16

Se aprueba la Contratación Directa N° 104/15..... Pág. 192

Resolución N° 60-OAYF/16

Se aprueba la Contratación Directa N° 102/15..... Pág. 194

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 6-FGCABA/16

Se establecen competencias exclusivas de la Fiscalía en lo Penal Contravencional y Faltas N°

40..... Pág. 197

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 5-COREAP/16.....	Pág. 202
Comunicaciones N° 6-COREAP/16.....	Pág. 203

Agencia de Sistemas de Información

Comunicaciones N° 1-ASINF/16.....	Pág. 204
-----------------------------------	----------

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 42-HGAVS/16.....	Pág. 205
Licitación - Llamado N° 138-HGNPE/16.....	Pág. 205
Licitación - Llamado N° 142-HGNPE/16.....	Pág. 206
Licitación - Llamado N° 159-HGAJAF/16.....	Pág. 206
Licitación - Adjudicación N° 74-HGAVS/16.....	Pág. 207
Expediente - Preadjudicación N° 4870964-HBU/16.....	Pág. 208
Disposición N° 55-HGACA/16.....	Pág. 209

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 3200518-DGTALMDU/16.....	Pág. 210
Expediente - Llamado N° 3454236-DGTALMDU/16.....	Pág. 210
Expediente - Preadjudicación N° 17014271-DGTALMDU/14.....	Pág. 211

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14.....	Pág. 212
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 219

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22279-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 221
Carpeta - Prórroga N° 22279-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 221

Edictos Particulares

Transferencias N° 61-SECLYT/16.....	Pág. 222
Transferencias N° 64-SECLYT/16.....	Pág. 222
Transferencias N° 65-SECLYT/16.....	Pág. 222

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1999389-DGCYC/11.....	Pág. 224
---------------------------------------	----------

Ministerio de Salud

Intimaciones N° 21679493-DGESAME/15.....	Pág. 225
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación N° 11984210-DGCEM/14.....	Pág. 226
Intimaciones N° 2780802-DGCEM/16.....	Pág. 227
Intimaciones N° 2780803-DGCEM/16.....	Pág. 227

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 7852530-DGR/16.....	Pág. 228
Intimaciones N° 6496250-DGR/13.....	Pág. 229

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 7733935-PG/16.....	Pág. 231
----------------------------	----------

Juzgado Provincial

Notificación N° 7700438-JPIYNOMCYC/16.....	Pág. 232
--	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 7542881-JPCF6/16.....	Pág. 233
Citación N° 7547366-JPCF10/16.....	Pág. 233
Citación N° 7549620-JPCF8/16.....	Pág. 234
Citación N° 7769616-JPIPCF28/16.....	Pág. 235
Citación N° 7773475-JPCF21/16.....	Pág. 235

Ministerio Público Fiscal

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 173/16**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 153 y 2.808 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 1.829/07 y 91/10, el Expediente N° 7.345.813-MGEYA-DGLTSSASS/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Salud Integral es una organización constituida entre la entonces Secretaría de Salud y entidades del sector privado, mediante la figura del contrato de colaboración, cuyo texto ha sido aprobado y modificado por los Decretos Nros. 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 1.829/07 y 91/10;

Que, conforme se establece en el mencionado contrato de colaboración, la Agrupación está dirigida por un Órgano de Dirección y Administración conformado por cinco miembros: El Ministro de Salud y/o quien este designe, tres representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y un representante del sector privado;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 2.808 se encomendó a la Agrupación de Salud Integral la gestión de identificación, facturación y cobro de las prestaciones de los respectivos efectores de salud, cuando estos tienen que facturar a los Entes de cobertura de salud públicos, sociales o privados las prestaciones que realicen a los beneficiarios de las mismas;

Que resulta conveniente delegar en el titular del Ministerio de Salud la designación y cese de los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha agrupación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Delégase al titular del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de designar y cesar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha Agrupación.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar a la Agrupación Salud Integral. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

DECRETO N.º 180/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 70, 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 757/09, 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 221.833-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que el artículo 119 de la Ley N° 70, determina que el modelo de control con que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende el control interno y externo del sector público;

Que el artículo 121 de la citada Ley, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 1 del Decreto N° 757/09, se encomienda la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 2 del citado Decreto, se establece que las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno, designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad y con rango equivalente a Director General, con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones o entidades en las cuales presten servicios;

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el cargo de responsable de la Unidad de Auditoría Interna del mencionado Ministerio se encuentra vacante, deviniendo pertinente proceder a efectuar la designación correspondiente;

Que a tal efecto, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, propicia designar al Contador Claudio Marcelo Santoro, D.N.I. N° 21.787.505, CUIL N° 20-21787505-7, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto, conforme los términos del Decreto N° 757/09;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Contador Claudio Marcelo Santoro, D.N.I. N° 21.787.505, CUIL N° 20-21787505-7, como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con rango equivalente a Director General, partida 6801.0010.M.06.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

DECRETO N.º 181/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460 y su modificatoria y N° 3.078, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 03168458-MGEYA-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 3.078, se creó el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que es función del Consejo, entre otras, administrar y gestionar el Parque de la Memoria, el Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado y el grupo poliescultural situado en dicho espacio;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose al precitado Consejo como Organismo Fuera de Nivel en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por Decreto N° 494/14 se designó a partir del 1° de enero de 2013 a la señora Nora Etel Hochbaum, D.N.I. 11.554.484, CUIL 27-11554484-0, como Directora Ejecutiva del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, como área desconcentrada en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente entonces de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con nivel de remuneración equivalente a Director General;

Que conforme al Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2015 por los miembros del Consejo, se elevó al Poder Ejecutivo la propuesta de la señora Nora Etel Hochbaum, previo proceso de selección de antecedentes conforme lo establecido por el artículo 6º de la Ley 3.078;

Que en atención a ello, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, propicia la designación de la mencionada funcionaria;

Que asimismo, ha tomado debida intervención, en el marco de sus competencias, la entonces Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo peticionado.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2016, a la señora Nora Etel Hochbaum, D.N.I. 11.554.484, CUIL 27-11554484-0, como Directora Ejecutiva del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, como área desconcentrada en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con nivel de remuneración equivalente a Director General.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección Oficina Gestión Pública y Presupuesto, ambos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 35/SSSYP/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 3660926-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago de la "Provisión de un Servicio Profesional Especializado para ejecutar la Migración de Servidores Linux" prestado por la empresa INTELIHELP S.A., por la suma de pesos trescientos veintidós mil setenta y uno con 75/100 (\$ 322.071,75.-) por el periodo de octubre a diciembre del 2015;

Que en este sentido mediante Informe N° 07294113-ASINF-2016, la Gerencia Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-1182-OC-15 cuya fecha de finalización fue en el mes de septiembre del 2015, por un importe mensual de \$ 107.357,00 (pesos ciento siete mil trescientos cincuenta y siete con 00/100);

Que ello así la Dirección General de de Infraestructura remarco la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de realizar las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos programados y en ejecución encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2016, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario

de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 68171/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 953699/15;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con la "Provisión de un Servicio Profesional Especializado para ejecutar la Migración de Servidores Linux" prestado por la empresa INTELIHELP S.A., por la suma de pesos trescientos veintidós mil setenta y uno con 75/100 (\$322.071,75.-) por el periodo de octubre a diciembre del 2015.

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a INTELIHELP S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cerdan**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley 2689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 269 y sus modificatorios, el Decreto N° 224/GCABA/13, el Decreto N° 353/GCABA/14, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución N° 70/GCABA/MJGGC/MHGC/14, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/13, 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, y 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/15, Resolución N° 1727/MHGC/15, los expedientes electrónicos que se detallan en los Anexos I y II registrados en SADE como IF-2016-07695626-DGTALINF e IF-2016-07707707-DGTALINF que forma parte integrante de la presente norma, el Expediente Electrónico N° 07068960-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicado en el visto tramitan las contrataciones de diversas personas bajo la figura de Locación de Obra en el modo, forma y período que se detallan en los Anexos I y II registrados en SADE como como IF-2016-07695626-DGTALINF e IF-2016-07707707-DGTALINF que forma parte integrante de la presente;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo para contratar personas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en el ámbito de este Gobierno;

Que asimismo se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar utilizando el Módulo "Loys" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo por Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/13 a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-);

Que por Resolución N° 11/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/13, la Resolución Conjunta N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, y su modificatoria Resolución Conjunta N° 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/15, se estableció el Procedimiento Administrativo Electrónico para contratos de obras y servicios utilizando el Módulo LOyS del SADE;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hayan vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario 2016;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia y atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información, bajo la modalidad de Locación de Obra en el modo, monto y período que se detallan en los Anexos I y II registrados en SADE como IF-2016-07695626-DGTALINF e IF-2016-07707707-DGTALINF que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5°.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Cerdan

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, Decreto N° 42/GCBA/2016, Decreto N° 73/GCBA/16, Resolución N° 7/MJGGC/16 el Expediente Electrónico N° 07028661-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 431/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 07714128-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 431/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que mediante el Decreto N° 42/GCBA/2016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCBA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/ 16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo , registrado en SADE como IF-2016- 07714162-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdan**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 1078757-MGEYA-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Soporte y Mantenimiento básico y correctivo y Servicio de Desarrollo para mantenimiento Evolutivo (SUACI) " prestado por la empresa HEXACTA S.A., por el periodo de Octubre a Diciembre de 2015;

Que en este sentido mediante Informe N° 07693067-ASINF-2016, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 51594/2013, y una ampliación según Orden de Compra N° 32045/14, por un importe mensual de \$ 260,00 por hora (pesos doscientos sesenta con 00/100);

Que ello así, mediante Informe N°5602199-DGISIS-2014 la Dirección General de Integración de Sistemas solicito se amplíe el mencionado servicio prestado por la Orden de Compra original N° 51594/2013, remarcando la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de continuar con las actividades de calidad planificadas con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que asimismo, cabe destacar que por Expediente N° 36654195-MGEYA-ASINF-2015 se procedió a realizar un llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1560-CDI15, adjudicando a las empresas HEXACTA SA y encontrándose los mismos en plena etapa de implementación y por el termino de 18 meses;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que mediante el Decreto Nº 42/GCABA/2016, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Raúl Martínez, DNI Nº 12.439.947, CUIL Nº 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto Nº 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI Nº 13.635.589, CUIL Nº 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución Nº 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 12105/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 105146/16;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Soporte y Mantenimiento básico y correctivo y Servicio de Desarrollo para mantenimiento Evolutivo (SUACI) ", prestado por la empresa HEXACTA SA., por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 1.776.060,00.-) por el periodo de Octubre a Diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2016.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a HEXACTA S.A

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cerdan**

RESOLUCIÓN N.º 42/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La ley N° 2.689, la Ley N° 471, Ley de Ministerios N° 5.460 y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15, el Decreto N° 684/GCABA/09, el Decreto N° 335/GCABA/11, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, el Expediente Electrónico N° 07293722-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Jorge Armando Gerardi, DNI N° 16.895.023, CUIL N° 20-16895023-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que por Decreto N° 684/GCABA/2.009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/GCABA/2.011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/GCABA/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que por Resolución N° 18/ASINF/13, se designó, entre otros, al Sr. Jorge Armando Gerardi, DNI N° 16.895.023, CUIL N° 20-16895023-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que al respecto bajo Orden N°4 luce la renuncia presentada por el Sr. Jorge Armando Gerardi, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura, a partir del 01/03/2015;

Que en virtud de ello, mediante Nota N° 07553571-DGIASINF-2016, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, prestó conformidad a la renuncia indicada ut-supra;

Que en este sentido, se remitieron las presentes actuaciones a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia formulada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2.016, la renuncia presentada por el Sr. Jorge Armando Gerardi, DNI N° 16.895.023, CUIL N° 20-16895023-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 18/ASINF/13, deja partida 2184.0004.W.08.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Cerdan**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSSYP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Decreto N° 42/GCABA/2.016, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 07515480-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 575/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los compromisos detallados en el Informe N° 07552777-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 575/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-07552810-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cerdan**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 337/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N°163/MMGC/2012 y el E.E N° 06126639-MGEYA-DGPLYCO/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Prieto, Fabián presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo Planeamiento de Dotaciones, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 163/MMGC/2012.

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria por concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hacienda, propicia la designación del señor Blancq Cazaux, Pedro, DNI 27.771.087, CUIL 20-27771087-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Prieto, Fabián DNI 17.232.582 CUIL 20-17232582-4, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones de la ex Dirección General Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del ex Ministerio de Modernización.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de febrero de 2016, con carácter transitorio al Sr. Blancq Cazaux, Pedro, DNI 27.771.087, CUIL 20-27771087-1 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones de la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, debiendo ésta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 338/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 4.038, el Decreto Nº 91/12, la Resolución Nº 1648/MHGC/15 y el Expediente Nº 2016-07726054-MGEYA-DGTALMH y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4.038 fue creado el "Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales";

Que su artículo 5º dispone que: "los Ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales";

Que el Decreto Reglamentario Nº 91/12 determinó en su Anexo que el Ministerio de Hacienda es la Autoridad de Aplicación del citado Fondo Fiduciario, disponiendo, a su vez que establecerá trimestralmente el plan de obras pasibles de ser financiadas en el marco del mismo, teniendo en cuenta las propuestas que le formulen los Ministerios de Salud y de Educación y de los responsables de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan a su cargo las políticas habitacionales;

Que al respecto el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propone con los fondos fideicomitidos del Fondo Fiduciario mencionado, la cancelación de diversos certificados de obra que se relacionan con la Villa Olímpica;

Que en tal sentido, cabe destacar que, en virtud de la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, se ha proyectado un programa integrado de obras de arquitectura y de infraestructura denominado "Villa Olímpica";

Que los edificios de la citada Villa Olímpica en primera instancia albergarán a las delegaciones de todo el mundo que participen en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 y con posterioridad, serán destinados a viviendas sociales, contemplándose para ello a diversos sectores de la ciudadanía en atención al grado de vulnerabilidad de los mismos;

Que, en consecuencia, atento la propuesta formulada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el carácter prioritario que reviste la ejecución de tales obras y teniendo en cuenta las políticas llevadas adelante en materia habitacional por parte de este Gobierno, dichas obras resultan pasibles de ser financiadas en el marco del "Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales" creado por la Ley Nº 4038;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 91/12 y lo establecido por la Resolución Nº 1648/MHGC/2016;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4038, a que los fondos fideicomitidos correspondientes al "Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales", Cuenta Corriente en Pesos Nº 309237-Sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires, sean destinados al pago de los certificados de las obras detalladas en el Anexo (IF 2016-7732829-MHGC), el que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo gasto se impute en las partidas presupuestarias 4.2.1 y 6.9.2 de la Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 380, Programa 57, Proyecto 1, Obra 99, Fuente de Financiamiento 13 del Presupuesto vigente.

Artículo 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1º, se encuentra supeditado a la disposición de fondos fideicomitidos en la cuenta mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, al Fondo Fiduciario Ley N º 4.038, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 96/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15, Resolución N° 24-MDUYTGC-2016/16 y el Expediente N° 1.179.789-DGOIYA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, como dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, es la continuadora de las tareas encomendadas a la ex Dirección General de Obras de Ingeniería;

Que por Resolución N° 24-MDUYTGC-2016 se designaron a los responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de caja chica común de la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura;

Que, teniendo en cuenta el cambio de gestión producido con fecha 10 de diciembre de 2015, corresponde tramitar la baja de responsables de la administración y rendición de los fondos que le fueron asignados en concepto de caja chica común a la ex Dirección General de Obras de Ingeniería;

Que a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja al Ing. Guillermo Coll, DNI: 17.083.604, CUIL: 23-17083604-9, al Arq. Horacio Villordo DNI: 17.577.384 CUIL: 20-17577384-4 y a la agente Mónica Pemoulie DNI: 12.889.440 CUIL: 27-12889440-9, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a la ex Dirección General de Obras de Ingeniería.

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables). Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 97/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 22 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, el Expediente N° 3.072.738-DGPLUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/2016 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Dirección General de Planeamiento Urbano como dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en consecuencia la Dirección General de Planeamiento Urbano es la continuadora de las tareas encomendadas a la Ex - Dirección General de Planeamiento;

Que por Decreto N° 3/16 se designa al Arq. Mariano Martin Orlando DNI. 22.297.926 CUIL. 23-22297926-9 como Director General de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 67/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Dirección General de Planeamiento Urbano. Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de baja al Sr. Fernando Álvarez de Celis DNI: 23.864.578, CUIL: 20-23864578-7; y al Sr. Julián Luciano Álvarez Insua DNI: 26.474.063, CUIL: 20-26474063-1 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la anterior Dirección General de Planeamiento.

Artículo 2º.- Designese al Arq. Mariano Martin Orlando, Director General de Planeamiento Urbano, DNI: 22.297.926, CUIL: 23-22297926-9; a la Sra. María Cristina Fernández Marty DNI: 10.703.217 CUIL: 27-10703217-2 y ratifíquese a la Sra. Elba Susana Cáceres DNI: 13.486.236, CUIL: 27-13486236-5 como responsables de la administración y rendición de fondos de caja chica común y gastos de movilidad de la Dirección General de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º. - La Dirección General de Planeamiento Urbano, posee N° de Beneficiario 76.571 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 28388/9, Sucursal 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.123.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Planeamiento Urbano y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 98/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 67/10, 363/15, 44/16 y las Resolución N° 44/MDUYTGC, y el Expediente N° 3.457.155 - DGTMBR -2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos como dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 44/16 se designa al Arq. Lucas Salese, DNI. 17.254.902, CUIL. 20-17254902-1, como Director General de la Dirección General Transportes Masivos de Buses Rápidos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 44/MDUYTGC/2016, de conformidad con el artículo 12 del Decreto N° 67 10, se designaron los responsables de los fondos en concepto de caja chica común y gastos de movilidad, de la mencionada Dirección General, incurriéndose en el artículo 2º un error involuntario en el número del Institucional de Patrimonio, lo que debe corregirse.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. - Modificase el Artículo 2º de la Resolución N° 44/MDUYTGC/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º. - La Dirección General de Transportes Masivos de Buses Rápidos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, posee N° de Beneficiario 88990 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 20169-4, Sucursal 52 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2251.0.0 en el Sistema SIGAF WEB".

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Transporte Masivo de Buses Rápidos y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 99/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, la Resolución N° 39/MDUYTGC, y el Expediente N° 01016481-MGEYA-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Registro de Obras y Catastro en la dependencia de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 383/15 se designó al Arq. Sebastián Ariel Uberti DNI. 24.497.056 CUIL: 20-24497056-8 como Director General de la Dirección Registro de Obras y Catastro;

Que por Resolución N° 39/16, de conformidad con el artículo 12 del Decreto N° 67/ 10, se designaron los responsables de fondos de la mencionada Dirección General, incurriéndose en el artículo 2° en un error involuntario en la redacción del mismo al identificarse el número de la cuenta corriente, por lo cual corresponde rectificarlo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º. - Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 39/MDUYTGC/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º. - La Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mantiene el número de Beneficiario N° 2316 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9175/0 Sucursal N° 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.129.0.0 en el Sistema SIGAF WEB".

Artículo 2º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 64/SECTRANS/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

LA RESOLUCION N°39/SECTRANS/2016 y EL EXPEDIENTE N° 19630142/SSTRANS/2015

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la contratación de un servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Avenida 9 de Julio, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de esta Secretaría;

Que mediante Resolución N° 39/SECTRANS/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 se aprobó el gasto correspondiente al servicio de consultoría a favor de la firma AREA GEOFISICA ENG S.A.(CUIT 30-68256823-9), por un monto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que, por un error se procedió a firmar la Resolución de referencia sin antes tener la debida imputación presupuestaria en estado autorizado;

Que, en consecuencia a efectos de regularizar dicha situación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESULEVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 39/SECTRANS/2016, mediante la cual se aprobó el gasto correspondiente al servicio de consultoría para la detección de interferencias subterráneas en la Av. 9 de Julio, a favor de la firma AREA GEOFISICA ENG S.A.(CUIT 30-68256823-9), por un monto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5583/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 10.037.842/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Claudio Germán & Los Eternos", representado en este acto por el señor Claudio Germán Ciaffone, CUIT 20-14547875-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Claudio Germán & Los Eternos", representado en este acto por el señor Claudio Germán Ciaffone, CUIT 20-14547875-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Claudio Germán Ciaffone, CUIT 20-14547875-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5585/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.311.817/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Pulice-Vicenzo Sexteto", representado en este acto por el señor Sebastián Diego Pulice, CUIT 20-21950098-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Pulice-Vicenzo Sexteto", representado en este acto por el señor Sebastián Diego Pulice, CUIT 20-21950098-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Diego Pulice, CUIT 20-21950098-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5587/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.006.728/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Weste", representado en este acto por el señor Gonzalo García Blaya, CUIT 20-27182535-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Weste", representado en este acto por el señor Gonzalo García Blaya, CUIT 20-27182535-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gonzalo García Blaya, CUIT 20-27182535-9

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5588/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-

MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.004.766/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Hendrix del Bongó", representado en este acto por el señor Lautaro Leonel Fuentes, CUIT 20-29595046-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Hendrix del Bongó", representado en este acto por el señor Lautaro Leonel Fuentes, CUIT 20-29595046-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lautaro Leonel Fuentes, CUIT 20-29595046-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5589/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.077.508/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Caña de Azúcar", representado en este acto por el señor Hernán Berra Alemán, CUIT 23-10155654-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Caña de Azúcar", representado en este acto por el señor Hernán Berra Alemán, CUIT 23-10155654-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Berra Alemán, CUIT 23-10155654-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5594/MCGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.326.481/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Nicolás Pablo Balé", representado en este acto por el señor Nicolás Pablo Balé, CUIT 20-31722983-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Nicolás Pablo Balé", representado en este acto por el señor Nicolás Pablo Balé, CUIT 20-31722983-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nicolás Pablo Balé, CUIT 20-31722983-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5753/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 17.904.840/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Inmigrantes", representado en este acto por el señor Ricardo Horacio Berea, CUIT 20-13265626-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Inmigrantes", representado en este acto por el señor Ricardo Horacio Berea, CUIT 20-13265626-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ricardo Horacio Berea, CUIT 20-13265626-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6079/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-

MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 10.014.890/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sciammarella Tango", representado en este acto por la señora Denisse Sciammarella, CUIT 23-22522406-4; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sciammarella Tango", representado en este acto por la señora Denisse Sciammarella, CUIT 23-22522406-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Denisse Sciammarella, CUIT 23-22522406-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6090/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 10.028.683/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Decidores", representado en este acto por el señor Aldo Omar Felaj, CUIT 20-22901774-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Decidores", representado en este acto por el señor Aldo Omar Felaj, CUIT 20-22901774-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Aldo Omar Felaj, CUIT 20-22901774-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6245/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.295.629/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Crozzoli Miguel Cuarteto", representado en este acto por el señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Crozzoli Miguel Cuarteto", representado en este acto por el señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6462/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 18.734.007/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Orquesta Inestable", representado en este acto por la señora María Emilse Coronel Ruiz, CUIT 27-31589163-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Orquesta Inestable", representado en este acto por la señora María Emilse Coronel Ruiz, CUIT 27-31589163-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Emilse Coronel Ruiz, CUIT 27-31589163-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6464/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.807.794/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sexteto Fantasma", representado en este acto por el señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT 20-31160604-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sexteto Fantasma", representado en este acto por el señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT 20-31160604-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodrigo Daniel Perelsztein, CUIT 20-31160604-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6465/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.251.128/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quinteto Negro de La Boca", representado en este acto por el señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT 20-24675939-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quinteto Negro de La Boca", representado en este acto por el señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT 20-24675939-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Nicolás Bernaba, CUIT 20-24675939-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6467/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.816.559/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Vocal Kilya", representado en este acto por la señora María Cristina Contino, CUIT 27-06232662-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Vocal Kilya" representado en este acto por la señora María Cristina Contino, CUIT 27-06232662-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Cristina Contino, CUIT 27-06232662-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6470/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 18.801.188/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "De Rama en Rama", representado en este acto por el señor Lucas Trosman Rapela, CUIT 20-35360176-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "De Rama en Rama", representado en este acto por el señor Lucas Trosman Rapela, CUIT 20-35360176-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas Trosman Rapela, CUIT 20-35360176-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6471/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 18.809.223/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Escalando Peldaños", representado en este acto por el señor Francisco Pablo Marcello, CUIT 20-33220032-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Escalando Peldaños", representado en este acto por el señor Francisco Pablo Marcello, CUIT 20-33220032-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Pablo Marcello, CUIT 20-33220032-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6472/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.811.783/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "De mi Barrio Cuarteto", representado en este acto por el señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT 20-29316902-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "De mi Barrio Cuarteto", representado en este acto por el señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT 20-29316902-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Santiago Forastiero, CUIT 20-29316902-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6477/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.798.430/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Musas Orilleras", representado en este acto por la señora Andrea Elena Bollof, CUIT 27-16496263-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Musas Orilleras" representado en este acto por la señora Andrea Elena Bollof, CUIT 27-16496263-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Andrea Elena Bollof, CUIT 27-16496263-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6478/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.247.791/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Flor de Tango", representado en este acto por la señora Florencia Craien, CUIT 27-31424766-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Flor de Tango" representado en este acto por la señora Florencia Craien, CUIT 27-31424766-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Florencia Craien, CUIT 27-31424766-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6479/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 19.299.326/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "China Cruel", representado en este acto por la señora Verónica Emilia Bellini, CUIT 27-22276902-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "China Cruel" representado en este acto por la señora Verónica Emilia Bellini, CUIT 27-22276902-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Verónica Emilia Bellini, CUIT 27-22276902-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 110/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1550/08, Expediente Eletronico N° 3001413-MGEYA-DGTALMHYDH-2016

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Capellini, Adriana Silvia, DNI 14.583.938, CUIL N° 27-14583938-5, quien revista en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil perteneciente a la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita a partir del 01 de Febrero del 2016 y por el término de un (01) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1550/08;

Que motiva dicha solicitud razones personales no encuadradas en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente las que se encuentran documentadas en el expediente citado en el Visto;

Que la precitada Subsecretaría ha prestado conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, corresponde su autorización;

Que a tal fin se procede a dictar la norma legal respectiva.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1550/08,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgase a partir del 01 de Febrero del 2016 y por el término de un (01) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Capellini, Adriana Silvia quien revista en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, perteneciente a la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 45190000-TA01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archive. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 111/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 297/2014 y normas reglamentarias, E.E. N° 38221539/DGTALMDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para persona mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Ex Subsecretaría de Tercera Edad, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, ahora Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, previa intervención del Ministerio de Hacienda, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución N° 531/MDSGC/2015, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 7 (siete) vacantes de Nutricionista para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez - Viamonte", "Dr. Alejandro Raimondi" y "San Martín";

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que el entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas, ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley N° 471;

Que es dable destacar, que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares "Martín Rodríguez - Viamonte", Dr. Alejandro Raimondi" y "San Martín", de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-4308774-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 471 y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios, a la Secretaría de Tercera Edad, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 112/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 297/2014 y sus normas complementarias, Expediente Electrónico N° 38221514/DGTALMDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 297/2014, se crearon las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos residenciales para persona mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi", Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez - Viamonte" y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la entonces Subsecretaría de Tercera Edad, del ex - Ministerio de Desarrollo Social;

Que en su artículo 2 se delega en el titular del precitado Ministerio, ahora Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente, detallados en el mencionado Decreto, como así también en su artículo 3 la facultad de designar a quienes resulten seleccionados en los procesos de selección;

Que por otra parte en su artículo 4 se delega en ambos Ministerios en forma conjunta, la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, a los efectos de implementar los concursos públicos abiertos para la cobertura definitiva titular de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014, se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de Plantas Orgánico Funcionales de los citados establecimientos residenciales;

Que a tal fin, por Resolución N° 500/MDSGC/2015 y su modificatoria, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de 11 (once) vacantes de Auxiliar de Enfermería para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez - Viamonte" y "Guillermo Rawson";

Que en la Resolución antes mencionada se designan a los integrantes titulares y suplentes, del Comité de Selección, fijándose el plazo de presentación de los Formularios de Inscripción para dicho proceso de selección;

Que su Anexo dispone que el Comité de Selección labrará un acta estableciendo el orden de mérito definitivo de acuerdo a lo previsto en el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC/2014;

Que el entonces Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta conformidad con el orden de mérito definitivo y las entrevistas efectuadas por los responsables de dichas áreas y se ha solicitado incorporar a su dotación al personal seleccionado;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares que nos ocupan, conforme lo prescripto por la Ley N° 471;

Que es dable destacar, que la misma se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública de dicho Gobierno, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que a tal fin, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 297/2014,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, con carácter titular, a diversas personas, en los Hogares "Martín Rodríguez - Viamonte" y "Guillermo Rawson", de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-3768954-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 471 y lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios, a la Secretaría de Tercera Edad, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 113/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 354 y 654 (IF GEDO N° 6174223 y 6174022/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 114/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 341, 380, 382, 383 y 384 (IF GEDO Nº 6173887, 6173683, 6173462, 6173250 y 6173130/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 4913367/MGEYA/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1 .- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-06426411-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 4326475/MGEYA/DGAYAV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. 6126764/DGALP/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 122/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 3896731/MGEYA/DGNYA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, peticona a partir del 10 de diciembre de 2015, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia,

de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. 6126773/DGALP/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. N° 4316892/2016 (SSHI), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Desarrollo Territorial, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Fiorella Pisoni, CUIL. 27-30886837-6, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Fiorella Pisoni, CUIL. 27-30886837-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección

General de Desarrollo Territorial, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 126/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 5474206/MGEYA/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora María Silvina Sztyrle, CUIL. 27-18377425-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Inclusión Social;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora María Silvina Sztyrle, CUIL. 27-18377425-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Inclusión Social, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.º 138/MHYDHGC/16

Buenos Aires, Viernes 19 de Febrero de 2016

VISTO:

los Decretos N° 274/2007, N° 367/2007 y N° 144/2009, las Resoluciones N° 290/MDSGC/2009, 1030/MDSGC/10, N° 187, 413, 601 y 772/MDSGC/11, N° 9, 299, 614, 1276 y 1601/MDSGC/12, N° 421, 1003 y 1411/MDSGC/13, y N° 184, 381, 527, 628, 739, 831, 937, 1051, 1153- MDSGC-14, 12-MDSGC-15, 404-MDSGC-15 y 626-MDSGC-15, el Expte. Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Decreto N° 274/07 se creó el Programa de Ayuda destinado a brindar asistencia a las personas y grupos familiares que ocupaban el predio ubicado en la calle Lacarra, entre las Av. Fernández de la Cruz y Roca, conocido como Asentamiento AU7, que se incendió el día 8 de febrero de 2007;

Que dicho programa se instrumentó mediante el otorgamiento de subsidios destinados a contribuir al logro de soluciones habitacionales para las personas afectadas por el mencionado siniestro;

Que por otra parte, mediante Decreto N° 367/07 se dispuso destinar un área del Parque Polideportivo Julio A. Roca para la construcción de viviendas de carácter transitorio para el alojamiento de las víctimas del siniestro ocurrido el 8/02/2007.-

Que posteriormente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Expediente Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", se dictó el Decreto N° 144/09 mediante el cual se ampliaron los alcances del antes referido programa de ayuda;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 3º de dicha normativa, se facultó al titular del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también, a efectuar de forma fundada incorporaciones, modificaciones y bajas en la nómina de beneficiarios del programa de ayuda, a evaluar y resolver situaciones excepcionales, y a otorgar eventualmente a los no beneficiarios ocupantes del predio otros apoyos económicos o subsidios en el marco de sus competencias; así como para aprobar el modelo de convenio particular a suscribirse con los beneficiarios;

Que como consecuencia de ello, por Resolución N° 290/MDSGC/09 se aprobó la Reglamentación del Programa de Ayuda creado por el Decreto N° 274/2007 y su ampliatorio N° 144/2009, y el Modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del dicho Programa;

Que en cumplimiento de la Resolución mencionada, se suscribieron con los beneficiarios del Programa de Ayuda sendos Convenios Particulares con el objeto de instrumentar la desocupación del predio como el pago del subsidio correspondiente;

Que en la Cláusula Tercera de los referidos Convenios Particulares se estableció que para el caso en que la entrega de la vivienda definitiva por parte del Instituto de la Vivienda de la Ciudad conforme Ley Nº 1987 se demorare más de dieciocho (18) meses, este Ministerio mantendrá la prestación en dinero, en forma proporcional y hasta tanto se haga efectiva aquella entrega, de acuerdo a lo actuado en el Expediente Judicial antes referido;

Que en cumplimiento del referido acuerdo, mediante Resolución Nº 1030-MDSGC-10 se otorgó a los beneficiarios del Programa de Ayuda la suma equivalente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, enero y febrero de 2011, de acuerdo a la fecha estimada por el Instituto de la Vivienda para la entrega de las viviendas, la cual debió ser renovada mediante la Resolución Nº 187-MDSGC-11 abonando el monto proporcional correspondiente a dos o cuatro períodos más, de acuerdo a la situación de cada beneficiario con relación al estado de construcción de las viviendas;

Que las referidas resoluciones han debido ser ampliadas en sus alcances mediante las Resoluciones Nº 413, 601 y 1022-MDSGC-11, respecto de treinta y tres beneficiarios, cuya incorporación se fundamentó en resoluciones judiciales recaídas en los autos caratulados "Medina Benítez Rosalva y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo";

Que, el Instituto de la Vivienda ha entregado las viviendas cuyo plazo de finalización se había previsto para fines de abril de 2011;

Que con relación a los beneficiarios cuyas viviendas el referido instituto había estimado, prima facie, que estarían terminadas a fines de junio de 2011, y atento a que al mes de agosto aún no se encontraban finalizadas, se dictó la Resolución Nº 772-MDSGC-11 que renovó el beneficio por el plazo de seis meses, esto es hasta fin del año 2011; debiéndose renovar por idénticos motivos por el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2012 a través de la Resolución Nº 9-MDSGC-12, y por el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2012 a través de la Resolución Nº 299-MDSGC-12 (y Resolución Nº 306-MDSGC-12 en virtud de la cual se reasignó un beneficio otorgado en cumplimiento de una manda judicial);

Que teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda programó la segunda etapa de entrega de viviendas, a través de la Resolución Nº 614-MDSGC-12 se dispuso el pago de las sumas proporcionales discriminando en dos anexos distintos a los beneficiarios de acuerdo a que estuvieran involucrados o no, en esta distribución;

Que respecto del grupo de beneficiarios que no se encontraban involucrados en la segunda etapa de entrega de viviendas, el acto administrativo citado precedentemente dispuso el pago de la suma proporcional correspondiente a tres meses contados desde el 16 de mayo y el 15 de agosto de 2012;

Que atento a que se mantenían las circunstancias fácticas que motivaron el dictado de las resoluciones referidas precedentemente, se dictaron las Resoluciones Nº 1276, 1601 y 1681-MDSGC-12, las Resoluciones Nº 421, 1003 y 1411-MDSGC-13, y las Resoluciones Nº 184, 381, 527, 628, 739, 831, 937, 1051 y 1153-MDSGC-14, que dispusieron el pago por las sumas proporcionales hasta el 15 de noviembre de 2012, hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por los períodos comprendidos entre enero y marzo, abril y agosto, septiembre y noviembre de 2013, diciembre de 2013 y febrero de 2014, y marzo y abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2014;

Que en el mes de diciembre de 2014, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) informó que se efectivizó la entrega de viviendas a quince (15) beneficiarios del Programa de Ayuda creado por el Decreto Nº 274/07, razón por la cual se procedió a darlos de baja de la nómina, renovando el beneficio respecto del resto de los beneficiarios por el período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015 a través de la Resolución Nº 1153/MDSGC/14, renovándose asimismo a través de la Resolución Nº 12-MDSGC-15 por el período comprendido entre los meses de febrero y abril de 2015;

Que a través del Expediente Nº 4465819-MGEYA-DGTALMDS-15 tramitó el oficio librado en el expediente judicial referido en el visto, informando que correspondía excluir de la nómina a veinte (20) beneficiarios de manera definitiva, por haber sido adjudicatarios de viviendas y en un caso por tener una propiedad a su nombre, y a otro de manera provisoria, razón por la cual a través de la Resolución Nº 404-MDSGC-15 se dispuso el pago de las sumas proporcionales correspondientes al período comprendido entre los meses de abril hasta octubre de 2015, a los grupos familiares que continúan a la fecha siendo beneficiarios;

Que dicho pago resultó procedente, teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) a través de la NO-2015-12346559-IVC había informado que a la fecha no podía determinar cuándo se realizaría la próxima entrega de viviendas;

Que teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad no efectuó nuevas entregas de viviendas se renovó el pago por el trimestre comprendido entre noviembre de 2015 y enero de 2016, a través de la Resolución 626-MDSGC-15, y dicha circunstancia se mantiene inalterable a la fecha, razón por la cual la Dirección General de Atención Inmediata a través del EE 2016-4691484-MGEYA-DGDAI solicita se disponga el pago de las sumas proporcionales a tres (3) meses más;

Que en consecuencia, se entiende procedente disponer lo necesario para la renovación del subsidio ordenándose el pago de las sumas proporcionales correspondiente a tres (3) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Resolución Nº 626-MDSGC-15, o sea a partir del mes de febrero de 2016, conforme la nómina de beneficiarios indicados por la Dirección General de Atención Inmediata que corresponde a las personas que a la fecha no han resultado adjudicatarios de las viviendas definitivas;

Que en última instancia, corresponde aprobar los Modelos de Convenios Particulares a suscribirse con los beneficiarios de la presente resolución, y facultar a las personas que podrán suscribir los mismos en representación del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 274/07 y su ampliatorio Nº 144/09,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por Decreto Nº 274/07 y ampliado por Decreto Nº 144/09, de acuerdo al Anexo I identificado como IF-2016-07032583-DGTALMHYDH, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que los beneficiarios comprendidos en el Anexo I, percibirán el monto correspondiente a los meses de febrero y abril de 2016.

Artículo 3º.- La suma proporcional a abonar a cada beneficiario se calcula en base al monto de subsidio que le fuera oportunamente otorgado dividido los dieciocho (18) meses transcurridos y multiplicado por tres (3) en razón que el presente pago involucra tres meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Deléguese en los agentes consignados en el Anexo II identificado como IF-2016-07032512- DGTALMHYDH que forma parte integrante de la presente, la facultad de suscribir los convenios particulares con los beneficiarios del Programa de Ayuda y proceder al pago de las sumas dispuestas.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del Programa de Ayuda identificado como Anexo III identificado como /IF-2016-07043542-DGTALMHYDH que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Los Convenios Particulares a suscribirse deberán contar con la homologación dispuesta por el Artículo 4º de la Resolución Nº 290/MDSGC/2009.

Artículo 7º.- Aclárase que la suma proporcional dispuesta por la presente resolución deberá ser percibida en forma directa por el beneficiario previa acreditación fehaciente de su identidad. La firma del recibo respectivo, por parte del beneficiario titular liberará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las obligaciones que asuma a través de los convenios particulares a suscribir, no resultando procedente el doble pago.

Artículo 8º.- El monto del proporcional dispuesto deberá estar destinado a una solución habitacional y sólo podrá ser percibido previa suscripción del convenio particular que corresponda, aprobados por la presente.

Artículo 9º.- Establézcase que la percepción del proporcional dispuesta es incompatible con cualquier otro beneficio o subsidio habitacional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el plazo involucrado, conforme lo establecido en el artículo 2º.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 293/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5460, N° 1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 5655940-MGEYA-MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión de terreno para bóveda formado los Lotes 18 y 19, Tablón 4, Manzana 4, Sección 1 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 13 de octubre de 2007, efectuada por Esther Elsa Alarcón;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que corresponde la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 4977 que indica "Al vencimiento de la concesión otorgada, los titulares de la misma podrán solicitar su renovación dentro del término de un año de finalizada aquella...";

Que si bien la solicitud de renovación fue presentada de modo extemporáneo, la peticionante ha demostrado, mediante su solicitud, mantener interés en la renovación de la concesión del terreno, como así también en las cuestiones ligadas a la misma, revistiendo carácter destacado la guardia y custodia de los restos, en la bóveda depositados;

Que ante esta situación de hecho y de derecho debe considerarse que, tampoco se halla comprometido el orden público y que, por otra parte, al abonarse el canon correspondiente a la renovación, el erario público no sufre perjuicio alguno;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a Esther Elsa Alarcón, DNI N° 2.795.004, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 18 y 19, Tablón 4, Manzana 4, Sección 1 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 13 de octubre de 2007, conforme el artículo 71 y 72 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio Modernización Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar al interesado. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 294/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

las Leyes N° 5460, N° 1218 y N° 4977, el Expediente N° 8715727-MGEYA-MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 6, Manzana 7, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 17 de agosto del 2014, efectuada por María Florenciaa Latessa, María Laura Latessa, Patricia Vanessa Latessa y Paula Verónica Latessa, en carácter de bisnietas del titular fallecido y la madre de éstas Filomena del Valle Roldán;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a las señoras Filomena del Valle Roldan, María Florencia Latessa, María Laura Latessa, Patricia Vanessa Latessa y Paula Verónica Latessa, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 6, Manzana 7, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 17 de agosto del 2014, conforme los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 295/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

las Leyes N° 5460, N° 4977 y N° 1218, el Expediente Electrónico N° 1789191-MGEYA-MGEYA/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 10, 11 y 12, Tablón 1, Manzana 7, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 16 de septiembre 2012, efectuada por el señor Arturo David Abriani, Juan Manuel Abriani y Adriana Andrea Abriani, en su carácter de co-titulares del sepulcro;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que en los presentes actuados, están dados los presupuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los Señores Arturo David Abriani, Juan Manuel Abriani y Adriana Andrea Abriani la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 10, 11 y 12, Tablón 1, Manzana 7, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 16 de septiembre de 2012, conforme los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 84/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, el Decreto N° 1.000/99, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 464189/MGEYA/DGTAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/2011, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;

Que por Expediente mencionado en el visto, el Lic. Francisco Irrarázaval ex titular de la Unidad de Proyecto de Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, presentó el día 8 de enero de 2016 el informe final de gestión;

Que la ya mencionada Disposición N° 24/DGOGPP/2011, en su artículo 3°, establece que el Informe de Gestión debe ser presentado por el funcionario antes de que transcurran treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;

Que de acuerdo a las constancias de autos, el Informe de gestión ha sido presentado en el tiempo indicado;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Lic. Francisco Irrarázaval, ex titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, conforme la reglamentación establecida en el Anexo de la Disposición N° 24-DGOGPP/2011, y reconócese la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99, con la retribución de una (1) remuneración equivalente a la del cargo que detentaba.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Freire

RESOLUCIÓN N.º 86/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios la Resolución N° 311/MDEGC/15, el Expediente Electrónico N° 21.036.607/DGCONC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 311/MDEGC/15 se dispuso dejar sin efecto la adjudicación del predio N° 142 ubicado bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) entre las calles Treinta y Tres Orientales y Quintino Bocayuva, a la firma GEA 8 S.A para el otorgamiento del permiso de ocupación, uso y explotación de dicho espacio;

Que el artículo 2º de la referida norma, se ordenó reintegrar a la empresa GEA 8 S.A. CUIT 30-71071384- 3, el importe de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 54.500) correspondiente al saldo de la garantía de oferta integrada en la cuenta N° 27732/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de las previsiones de los pliegos licitatorios de la subasta pública para el otorgamiento del permiso de ocupación, uso y explotación del citado espacio;

Que la Dirección General de Concesiones notificó a las áreas pertinentes para efectivizar el reintegro mencionado, conforme la normativa citada;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda advirtió una discrepancia entre los datos obrantes en los registros del Banco Ciudad y los efectivamente integrados;

Que en consecuencia, corresponde dictar un acto administrativo rectificando la suma establecida en el artículo 2º de la referida norma, determinando que la suma que corresponde restituir a la empresa oportunamente adjudicada es la de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000);

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Minsiterio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por otro lado, mediante el Decreto 363/15, y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General, estableciendo a la Dirección General de Concesiones bajo la órbita del referido Ministerio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º - Rectifícase el Artículo 2º de la Resolución N° 311/MDEGC/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Reintégrese a la empresa GEA 8 S.A. CUIT 30-71071384-3, el importe de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000) correspondiente al saldo de la garantía de oferta integrada en la cuenta N° 27732/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de las previsiones de los

pliegos licitatorios de la Subasta Pública para el otorgamiento del Permiso de Ocupación, Uso y Explotación del espacio del dominio público identificado como predio 142 ubicado bajo la traza de la Autopista 25 de Mayo entre las calles Treinta y Tres Orientales y Quintino Bocayuva".

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Para su notificación fehaciente al interesado y demás efectos pase a la Dirección General de Concesiones dependiente de este Ministerio. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 89/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios N° 400/15 y 141/16, las Resoluciones Nros. 19/MDEGC/12, 396/MDEGC/12, el Expediente Electrónico N° 7.474.104/ DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios Nros. 400/15, 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General, contemplándose a la Subsecretaría de Inversiones bajo la órbita de dicho Ministerio;

Que oportunamente por Resolución N° 19/MDEGC/12 se designó al Sr. Carlos Pirovano, DNI N° 16.498.314, CUIL 20-16498314-6, y al Sr. Diego Pablo Tauriziano, DNI N° 26.524.190, CUIL 20- 26524190-6, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Subsecretaría de Inversiones del ex Ministerio de Desarrollo Económico, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad;

Que por el Expediente mencionado en el Visto el titular de la citada Subsecretaría solicita el cese de los señores Carlos Pirovano y Diego Pablo Tauriziano, como responsables de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, al señor Fernando Oris de Roa, DNI N° 10.141.141, CUIL 23-10141141-9 y la señora María Soledad Tortarolo, DNI N° 29.583.239, CUIL 27-29583239-3;

Que asimismo, solicita se ratifique a la señora Débora Gisela Caruso, DNI N° 28.984.669, CUIL 27- 28984669-2,, que fuera designada por la Resolución N° 396/MDEGC/12, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad, asignados a la Subsecretaría de Inversiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1.- Césese el Sr. Carlos Pirovano, DNI Nº 16.498.314, CUIL 20-16498314-6, y el Sr. Diego Pablo Taurizano, DNI Nº 26.524.190, CUIL 20-26524190-6 como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Subsecretaría de Inversiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología (ex Ministerio de Desarrollo Económico), en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, y designase en su reemplazo al Sr. Fernando Oris de Roa, DNI Nº 10.141.141, CUIL 23-10141141-9, y a la Sra. María Soledad Tortarolo, DNI Nº 29.583.239, CUIL 27- 29583239-3.

Artículo 2.- Ratifícase a la señora Débora Gisela Caruso, DNI Nº 28.984.669, CUIL 27-28984669-2, designada por Resolución Nº 396/MDEGC/12, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad, asignados a la Subsecretaría de Inversiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Freire

RESOLUCIÓN N.º 91/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios Nº 400/15 y 141/16, la Resolución Nº 1/MDEGC/14, y el Expediente Electrónico Nº 7.098.972/MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto Nº 363/15, y su modificatorio Decreto Nº 400/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente de dicho Ministerio;

Que por el Expediente mencionado en el Visto el titular de la citada Subsecretaría solicita el cese del Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIL 20-21923142-4 y del Dr. Fernando Ezequiel Macchi, DNI Nº 23.471.070, CUIL 20-23471070-3, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la entonces Subsecretaría de Trabajo del ex Ministerio de Desarrollo Económico, designados por la Resolución Nº 1/MDEGC/14;

Que asimismo, solicita se designe en su reemplazo al Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIL 20-30974681-4, al Arq. José Fernando Cohen, DNI Nº 17.107.231, CUIL 20-17107231-0, y la ratificación de la Lic. Gisela Vanesa Melillo, DNI Nº 31.966.401, CUIL 27-31966401-2 y del señor Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIL 20-27202985-8, designados por la Resolución Nº 1/MDEGC/14, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Césese al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIL 20-21923142-4 y al Dr. Fernando Ezequiel Macchi, DNI Nº 23.471.070, CUIL 20-23471070-3, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la entonces Subsecretaría de Trabajo del ex Ministerio de Desarrollo Económico, actual Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del hoy Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, y désignase en su reemplazo al Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIL 20-30974681-4, y al Arq. José Fernando Cohen, DNI Nº 17.107.231, CUIL 20-17107231-0.

Artículo 2º.- Ratifícase a la Lic. Gisela Vanesa Melillo, DNI Nº 31.966.401, CUIL 27-31966401-2 y al señor Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIL 20-27202985-8, designados por Resolución Nº 1/MDEGC/14, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la entonces Subsecretaría de Trabajo, actual Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Protección del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freire

RESOLUCIÓN N.º 92/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios Nº 400/15 y 141/16, las Resoluciones Nros. 1/MDEGC/4/MDEGC/14, 95/MDEGC/15, el Expediente Electrónico Nº 7.191.086/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo Nº 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto Nº 363/15, y su modificatorio Decreto Nº 400/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General, contemplándose a la Dirección General Negociaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita dicho Ministerio, como continuadora de la entonces Dirección General Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del ex Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Expediente mencionado en el Visto el titular de la citada Subsecretaría solicita el cese de los Dres. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIL 20-21923142-4, y María Florencia Caparrós, DNI Nº 28.462.794, CUIL. 27-28462794-1, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la referida ex Dirección General, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad;

Que asimismo, solicitó la designación en su reemplazo al Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIL 20-30974681-4, la Dra. Claudia Silvana Testa, DNI Nº 16.583.922, CUIL 27-16583922- 1, la Lic. Gisela Vanesa Melillo, DNI Nº 31.966.401, CUIL 27-31966401-2., y la ratificación de los señores Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIL 20-27202985-8 y al Gustavo Di Gaetano, DNI Nº 20.251.963, CUIL 20-20251963-7, designados por las Resoluciones Nros. 1/MDEGC/14 y 95/MDEGC/15, respectivamente;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césese al Dr. Ezequiel Sabor, DNI Nº 21.923.142, CUIL 20-21923142-4, la Dra. María Florencia Caparrós, DNI Nº 28.462.794, CUIL. 27-28462794-1, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la entonces Dirección General Protección del Trabajo, actual Dirección General Negociaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, y désignase en su reemplazo al Lic. Ezequiel Edgardo Jarvis, DNI Nº 30.974.681, CUIL 20-30974681-4, a la Dra. Claudia Silvana Testa, DNI Nº 16.583.922, CUIL 27-16583922-1, y a la Lic. Gisela Vanesa Melillo, DNI Nº 31.966.401, CUIL 27- 31966401-2.

Artículo 2º.- Ratifícase a los señores Sergio Nicolás Scappini, DNI Nº 27.202.985, CUIL 20-27202985-8 y Gustavo Di Gaetano, DNI Nº 20.251.963, CUIL 20-20251963-7, designados por Resolución Nº 1/MDEGC/14 y 95/MDEGC/15 respectivamente, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a la ex Dirección General Relaciones Laborales, actual Dirección General Negociaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Negociaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freire

RESOLUCIÓN N.º 98/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 711/MDEGC/13, 30/MDEGC/14, 286/MDEGC/14, 771/MDEGC/14, 77/MMIYTGC/16 y 90/MMIYTGC/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 427.524/DGTALMMIYT/16 y 428.236/DGTALMMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, tramitó la designación de responsables de la administración y rendición de fondos asignados, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, del Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología, como así también de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio;

Que mediante la Resolución N° 771/MDEGC/14, se designó como Responsables de Fondos del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, al Ing. Francisco Cabrera, DNI N° 11.486.974, CUIL N° 20-11486974-1, a las señoras Nilda Mariana Nuñez, DNI N° 22.364.056, CUIL N° 27-22364056-2 y Jesica Raffaele, DNI N° 32.690.172, CUIT 27-32690172-0, y al señor Hugo Jorge Reyes, DNI 18.272.594, CUIL 20-18272594-4,;

Que por otro lado, mediante las Resoluciones Nros. 711/MDEGC/13, 30/MDEGC/14 y 286/MDEGC/14, se designó a la señora Rosa Lombardo, DNI N° 12.279.344, CUIL N° 27-12.279.344-9, Hernán Alberto Coego, DNI N° 24.554.894, CUIL N° 20-24.554.894-0, y Juan Martín Barrailh Ortiz, DNI N° 25.430.862, CUIL N° 20-25430862-6, como Responsables de Fondos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por las Resoluciones 77/MMIYTGC/16 y 90/MMIYTGC/16 se aceptó el cese de aquellos responsables designados por el entonces Ministerio de Desarrollo Económico, y se cometió un error material e involuntario al detallar los referidos responsables, por lo que corresponde dejarlas sin efecto;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 77/MMIYTGC/16 y 90/MMIYTGC/16.

Artículo 2º.- Cese a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2016-07731411-DGTALMMIYT), que forman parte integrante de la presente, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- Cese a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2016-07731416-DGTALMMIYT), que forman parte integrante de la presente, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados al entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 45/ENTUR/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos N° 684/09, 335/11 y 363/15, las Resoluciones N° 44-ENTUR/11, 2-DEENTUR/11, 17-ENTUR/14 y 36-ENTUR/16, el expediente N° 4.665.784-MGEYA-ENTUR/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 44-ENTUR/11, el Ente adhirió al Régimen Gerencial establecido mediante los Decretos N° 684/09 y N° 335/11;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/2014, la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución N° 36-ENTUR/16 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Javier Sánchez Wrba, DNI 30.463.933, CUIL 20-30463933-5, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Registro de Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo, ello a partir del 2 de diciembre de 2015;

Que mediante Nota N° NO 2016-4654558-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo, solicita se designe para cubrir el cargo vacante al Sr. Pablo José Curtosi, DNI 25.947.930, CUIL 20-25947930-5, ello a partir del 1° de febrero de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2016, con carácter transitorio

conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, al Sr. Pablo José Curtosi, DNI 25.947.930, CUIL 20-25947930-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Registro de Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5007.0004.W.08 de la referida Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y para su conocimiento y demás efectos pase al a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, cumplido archívese. **Alem**

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.º 1/SSCON/16

Buenos Aires, 22 de Febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14; N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15-, y N° 1/MJGGC/16, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, y los Expedientes que se detallan en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que oportunamente, por la Resolución N° 1.727/MHGC/15 se elevó el monto mencionado precedentemente a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) mensuales por contrato;

Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que por su parte, por el artículo 2 del Decreto N° 353/14 se instruyó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias durante el ejercicio 2.014, en contrataciones bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que por el Decreto N° 386/15 se prorrogaron los términos del mencionado Decreto N° 353/14, y sus modificatorios N° 539/14 y N° 297/15, hasta el 30 de junio de 2016;

Que por la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, se definieron los alcances del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15, estableciéndose en su artículo 1° la suspensión de toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios, que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha de dicha Resolución;

Que para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Subsecretaría de Contenidos dependiente de la Jefatura de Gobierno, se propician diversas contrataciones bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria

preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EI SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en diversas áreas de la Subsecretaría de Contenidos dependiente de la Jefatura de Gobierno, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo IF N° 7156544-SSCON-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.016.

Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/SSCON/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495/15, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 07362678-MGEYA-SSCON/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Contenidos solicita para la Dirección General de Eventos de Gobierno, una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 528/SIGAF/16- destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 528/16, que como Anexo I (IF-2016-7570771-SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 81/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 26950766/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Atención Integral Cecilia Grierson - Lugano, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 66/CSCG/2015, designó con carácter interino a la Lic. Verónica Soledad Álvarez, DNI. 30.703.072, CUIL. 27-30703072-7, Legajo Personal 416.881, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Licenciada en Psicología del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto 363-2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 66/CSCG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 82/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19032347/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 517/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Natalia Paola De Simone, D.N.I. 29.499.739, CUIL. 27-29499739-9, legajo personal 455.077, como Profesional Obstétrica de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional Obstétrica de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto 363/2015

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 517/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Natalia Paola De Simone, CUIL. 27-29499739-9, lo es como Profesional de Guardia Obstetricia Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.24.951, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 83/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 23078562/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 449/HGACA/2015, designó con carácter interino al Dr. Gustavo Bosio Lutz, D.N.I. 93.892.806, CUIL. 20-93892806-2, legajo personal 398.817, como Médico de Planta (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica", reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto 363/15.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 449/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del Dr. Gustavo Bosio Lütz, CUIL. 20-93892806-2, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.024, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.954, ambos del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 84/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E N° 19051151/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 281/HGADS/2015, modificada por la Disposición N° 330/HGADS/2015, designó con carácter interino a la Dra. Silvana Soledad Oviedo, D.N.I. 29.077.378, CUIL. 23-29077378-4, legajo personal 433.633, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, de Pediatría, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto 363/2015.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 281/HGADS/2015, modificada por Disposición N° 330/HGADS/2015,

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 85/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E N° 20549570/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 778/HGARM/2015, designó con carácter interino al Dr. Ricardo Martín Rotella, D.N.I. 26.783.865, CUIL. 20-26783865-9, legajo personal 451.864, como Especialista en la Guardia Médico (Obstetricia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" código (051) y el suplemento especial (Actividad Crítica), establecido por "Acta 70/14", cesando como Profesional Médico de Guardia, en carácter de suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 778/HGARM/2015;

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 86/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18682690/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Municipal de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 210/HMOMC/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Cynthia Karina Acosta, D.N.I 29.530.222, CUIL. 23-29530222-4, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 210/HMOMC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 87/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 22133035/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 336/HGNRG/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mercedes Soledad Guglielmo, D.N.I. 28.435.475, CUIL. 27-28435475-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto 363-2015.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 336/HGNRG/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 88/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19422491/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 448/HGAP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Emanuel Alejandro Ruiz Mateo, D.N.I. 38.990.384, CUIL. 20-38990384-2, como Camillero, en el Centro Obstétrico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 448/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del señor Emanuel Alejandro Ruiz Mateo, CUIL. 20-38990384-2, como Camillero, lo es en partida 4022.1400.S.A.01.0725.604, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 89/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21765143/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, mediante Disposición N° 199/IRPS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Franco Ezequiel Pilinco, D.N.I. 32.366.086, CUIL. 20-32366086-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 199/IRPS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 90/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19411314/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 447/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Jorge Alcides Fernández, D.N.I. 12.117.392, CUIL. 20-12117392-2, como Camillero, en el Centro Obstétrico del precitado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 447/HGAP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 91/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12548929/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 220/HGAT/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Marcela Inés Elffman, D.N.I. 16.454.993, CUIL. 27-16454993-9, legajo personal 329.195, como Jefa Sección Citología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Anatomía Patológica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 220/HGAT/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 92/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 27859015/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 283/HIFJM/2015, designó con carácter interino al Dr. Omar Juan Aidar, D.N.I. 11.749.588, CUIL. 20-11749588-5, legajo personal 343.087, como Jefe de Unidad Internación Sala 19, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 283/HIFJM/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 102/DGCYC/16

Buenos Aires, 24 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) y el Expediente N° 7218002-MGEYA-DGCYC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad; Por Expediente N° 33457251-MGEYA-DGCYC-2015 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1513-LPU15, para el Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Dispensers de Agua Fría y Caliente, con Conexión Directa a la Red de Agua Potable con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarios las firmas FISCHETTI Y CIA. S.R.L., SERVIUR S.A., AKUA S.A. y H2O S.A.;

Que el Convenio Marco fue firmado el 14 de enero de 2016 y tiene una vigencia de doce (12) meses;

Que la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura - en el marco del citado convenio- emitió la Orden de Provisión N° 542-0052-OC16 -Alquiler y mantenimiento integral de dispensador de agua - a favor de la firma H2O S.A.;

Que el Organismo citado en el punto anterior solicitó anular la Orden de Compra antes citada debido a que estará cerrado por refacciones y no podrá darse curso a la instalación de los respectivos dispenser;

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir la Orden de Compra N° 542-0052-OC16 sin aplicación de penalidades;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9.- Facultades y obligaciones del órgano contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescindese la Orden de Compra N° 542-0052-OC16 - Licitación Pública N° 623-1513-LPU15 - adjudicada a la empresa H2O S.A. - domiciliada en la calle AV. BELGRANO 1680 - P.B. - Depto "B" de la Ciudad de Buenos Aires - CUIT N° 30-70819052-3 - sin aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Forma de Notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97, (texto consolidado según Ley N° 5454) y a la Dirección General de Contaduría. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 111/DGCYC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el EE. N° 38469522/MGEYA-HNJTB/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 16741580/MGEYA-DGCYC/15 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1078-LPU15 para la adquisición de elementos de Seguridad, Textil, Confección y Calzado con destino a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultando adjudicatarias diversas empresas;

Que el Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Compra BAC N° 413-6311-OC15 a favor de ALBERTO Y VICENTE S.R.L. de conformidad con lo estipulado por el artículo 33 del Decreto 1145/09, concordante con el artículo 21 de la Resolución 1160/MHGC/11 a favor de la firma antes citada. La Orden de Compra fue recepcionada con fecha 22/10/2015;

Que por Expediente Electrónico N° 38469522/MGEYA-HNJTB/15 y con fundamento en el incumplimiento del plazo de entrega convenido, tramita el procedimiento de aplicación de penalidades;

Que la firma adjudicataria procedió a la entrega de la mercadería contemplada en los Renglones 34 y 104 con fecha 09/12/15 - según Parte de Recepción N° 1120093/15-, es decir superado el plazo de veinte (20) días establecidos en el Pliego que rige el presente convenio;

Que previo a la aplicación de penalidades el Hospital citado precedentemente intima mediante Cédula de Notificación N° 5/15 -IF-2015-38491006-HNJTB- a la adjudicataria a la presentación del pertinente descargo;

Que la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. efectuó presentación en la que indica que el atraso en la entrega de la correspondiente mercadería obedeció a la demora del envío de la tela por parte de su proveedor - el que argumentó falta de anilinas importadas para el teñido de la misma - lo que atrasó la confección de las prendas (IF-2015-38757663-HNJTB).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° -Facultades y obligaciones del órgano contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. CUIT N° 30-55745701-8 adjudicataria de la Orden de Compra N° 413-6311-OC15 -Convenio Marco Proceso N°

623-1078-LPU15- domiciliada en Larrea 729 -de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla: Una multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 143,64) por la demora incurrida en la entrega de la mercadería adquirida con cargo al citado Contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Garantías del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62- Diligenciamiento y 63- Forma de las notificaciones- del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454) y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.-

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1º de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario se procederá conforme lo establecido en el Art. 129º- Afectación de multas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454). **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 112/DGCYC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el EE. N° 38469609/MGEYA-HNJTB/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por Expediente Electrónico N° 16741580/MGEYA-DGCYC/15 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1078-LPU15 para la adquisición de elementos de Seguridad, Textil, Confección y Calzado con destino a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultando adjudicatarias diversas empresas;

Que el Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Compra BAC N° 413-6127-OC15 a favor de ALBERTO Y VICENTE S.R.L. de conformidad con lo estipulado por el artículo 33 del Decreto 1145/09, concordante con el artículo 21 de la Resolución 1160/MHGC/11 a favor de la firma antes citada. La Orden de Compra fue recepcionada con fecha 22/10/2015;

Que por Expediente Electrónico N° 38469609/MGEYA-HNJTB/15 y con fundamento en el incumplimiento del plazo de entrega convenido, tramita el procedimiento de aplicación de penalidades;

Que la firma adjudicataria procedió a la entrega de la mercadería contemplada en los Renglones 34, 63 y 104 con fecha 09/12/15 - según Parte de Recepción N° 1120007/15-, es decir superado el plazo de veinte (20) días establecidos en el Pliego que rige el presente convenio;

Que previo a la aplicación de penalidades el Hospital citado precedentemente intima mediante Cédula de Notificación N° 4/15 -IF-2015-38491241-HNJTB- a la adjudicataria a la presentación del pertinente descargo;

Que la La firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. efectuó presentación en la que indica que el atraso en la entrega de la correspondiente mercadería obedeció a la demora del envío de la tela por parte de su proveedor - el que argumentó falta de anilinas importadas para el teñido de la misma - lo que atrasó la confección de las prendas (IF-2015-38564719-HNJTB);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° -Facultades y Obligaciones del órgano contratante - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. CUIT N° 30-55745701-8 adjudicataria de la Orden de Compra N° 413-6127-OC15 -Convenio Marco Proceso N° 623-1078-LPU15- domiciliada en Larrea 729 -de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla: Una multa de PESOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19,41) por la demora incurrida en la entrega de la mercadería adquirida con cargo al citado Contrato.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento- y 63.- Forma de las Notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.-

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1° de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario se procederá conforme lo establecido en el Art. 129°.- Afectación de las multas - de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454). **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 6/SAISSP/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 121/ISSP/15, la Nota N° 1018503/ISSP/16, y el Expediente Electrónico N° 1023958/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en base a las exigencias institucionales y demandas laborales de la Policía Metropolitana, se ha estimado necesario incorporar nuevos contenidos a la capacitación permanente que recibe el personal de la Fuerza;

Que en tal entendimiento, la Resolución N° 121/ISSP/15 en su Artículo 1, aprobó el "Curso Básico de Capacitación DIC" (Área División Intervenciones Complejas);

Que mediante la Nota N° 1018503/ISSP/16 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso Básico de Capacitación DIC" (Área División Intervenciones Complejas), llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 de enero al 12 de febrero de 2016, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Subcomisionado Diego Francisco Castillo (DNI 28.651.787), los Subinspectores Christian Alberto Gonzalo Morales (DNI 30.934.194), Daniel Orlando Gutierrez (DNI 23.365.916), Hernán Carlos Ariel Giuliodori (DNI 26.516.270) y los Oficiales Ángel Darío Aguirre (DNI 32.792.971), Sara Belén Di Rico (DNI 40.915.495) y Pamela Ayelén Bungartz (DNI 36.939.465), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 7234283/SAISSP/16 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Básico de Capacitación DIC" (Área Intervenciones Complejas);

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Básico de Capacitación DIC" (Área de Intervenciones Complejas), realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 de enero al 12 de Febrero de 2016 a Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Miguel Angel De Luca (DNI 28.007.247), Cristian Damian Kruk (DNI 31.171.296), Nicolás Fernando Montecchiari (DNI 37.561.017), Ezequiel Axel Nasso (DNI 36.296.994), Guido Ignacio Pantano (DNI 37.969.378), Franco Ezequiel Piñol Palina (DNI 34.133.901), Lisandro Gabriel Rodriguez (DNI 32.518.982), Deolinda Soledad Salas (DNI 33.494.994) y Laura Mariana Villagran (DNI 32.804.752).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGSPR/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 217-DGSSP/2003, N° 236-DGSSP/2004, N° 367-DGSSP/2005, N° 374-DGSP/2006 y N° 415-DGSP/2006, N°447-DGSPR/2007, N°315-DGSPR/2009, N°324-DGSPR/2011, N°382-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E482507, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma "ELE SEGURIDAD S.R.L." con domicilio real y constituido en la calle Lavalle N°1123, Piso 5º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 217- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 30/10/2015, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo José Damonte, D.N.I Nº 04.306.140;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.896, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2020 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760604 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa "ELE SEGURIDAD S.R.L." para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 382/HGAPP/15

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10702416/2015 y el Parte de Recepción Definitiva N° 811386-HGAPP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 10702416/2015 se autorizó la adquisición Chalecos Plomados con destino a la División Radiodiagnóstico emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 426-3117-OC15 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 01-07-2015;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón N° 1 con fecha 22-07-2015 según Parte de Recepción Definitiva N° 811386-HGAPP-2015; es decir, vencido el plazo establecido de diez (10) días hábiles;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO DISPONE:

Art. 1°.- Impónese a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT 30-61878318-5 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 426-3117-OC15 domiciliada en Avda. Córdoba 2300 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123°, 126° y 127° inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 337,00) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original. Una multa de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 3.370,00) por rehabilitación de contrato sobre el cumplimiento de la entrega sobre el contrato rehabilitado.

Art. 2°.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146-DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGCYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría

General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.º 6/HGAPP/16

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 19460300/2015 y el Parte de Recepción Definitiva N° 1092828-HGAPP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 19460300/2015 se autorizó la adquisición de Medicamentos con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 426-5905-OC15 a favor de la firma BIOFARMA S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 15-10-2015;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón N° 3 con fecha 10-11-2015 según Parte de Recepción Definitiva N° 1092828-HGAPP-2015; es decir, vencido el plazo establecido de diez (10) días hábiles;

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto N° 1510/97.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9º de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA. N° 2557);

LA SUBDIRECTORA MEDICA (A/C) EL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO DISPONE:

Art. 1º.- Impónese a la firma BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 426-5905-OC15 domiciliada en Uspallata 3990 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121º, 123º y 127º inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS DIESCISEIS CON 75/00 (\$ 16,75) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original. Una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON 50/00 (\$ 167,50) por rehabilitación de contrato sobre el contrato rehabilitado. Una multa de PESOS DIESCISEIS CON 75/00 (\$ 16,75) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2º.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146-DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGICYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 8/HGAPP/16

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 19456651/2015 y el Parte de Recepción Definitiva N° 1136682-HGAPP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 19456651/2015 se autorizó la adquisición de Reactivos para Laboratorio con destino a la División Laboratorio emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 426-4720-OC15 a favor de la firma BIOARS S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 26-11-2015;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón N° 2 con fecha 10-12-2015 según Parte de Recepción Definitiva N° 1136682-HGAPP-2015; es decir, vencido el plazo establecido de tres (3) meses calendario;

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto N° 1510/97.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9º de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA. N° 2557);

LA SUBDIRECTORA MEDICA (A/C) DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO DISPONE:

Art. 1º.- Impónese a la firma BIOARS S.A. CUIT 30-68999191-9 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 426-4720-OC15 domiciliada en Olleros 2537 de esta Capital Federal de acuerdo con lo previsto en el Art. 121º, 123º y 127º inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 84/00 (\$ 144,84) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2º.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146-DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 9/HGAPP/16

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20990961/2015 y el Parte de Recepción Definitiva Nº 1136597-HGAPP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 20990961/2015 se autorizó la adquisición de Reactivos para Laboratorio con destino a la División Laboratorio emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión Nº 426-7351-OC15 a favor de la firma BIOARS S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 03-12-2015;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón Nº 6 con fecha 16-12-2015 según Parte de Recepción Definitiva Nº 1136597-HGAPP-2015; es decir, vencido el plazo establecido de diez (10) días hábiles;

Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Nº 1510/97.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA. Nº 2557);

**LA SUBDIRECTORA MEDICA (A/C)
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:**

Art. 1º.- Impónese a la firma BIOARS S.A. CUIT 30-68999191-9 adjudicataria de la Orden de Provisión Nº 426-7351-OC15 domiciliada en Olleros 2537 de esta Capital

Federal de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123° y 127° inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS DIESEISIETE CON 37/00 (\$ 17,37) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2°.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146-DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGCYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 25/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE N° 3094134/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-0055-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, , al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Insumos para el paciente Mamani Pedro, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Neurocirugía elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos(\$ 120.400,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramita RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charavora, ficha Nº 317372;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el paciente Mamani Pedro, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento veinte mil cuatrocientos(\$ 120.400,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-0055-CME16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto N º 1145/09, publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, portal BAC , www.buenosairescompras.gov.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGHOSP/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto N° 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. N° 1030795-MGEYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" tramita el Servicio Reparación Integral de estufa para esterilización, con destino al Servicio de Bacteriología de este hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14) y Disposición N° 119/DGCyC/11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (BOCBA 3664/11);

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (Orden 05 y 10);

Que mediante Disposición N° DI-2015-35-HGADS (Orden 08), se dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 434-0024-CDI15 para su apertura el día 18/02/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. N° 28 inc. 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro (Orden 16), se publicó en el Portal BAC www.buenosairescompra.gov.ar, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Orden 14), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 15 y 18) y se comunicó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud (Orden 17), de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14);

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2015-03005399-HGADS (Orden 19) se recibió 1 (una) oferta correspondiente a la firma: Bioquímica S.R.L.;

Que a Orden 22 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación;

Que a Orden 23 consta la nota por parte de la empresa Bioquímica S.R.L. expresando su voluntad de no mantener la oferta económica;

Que no habiendo ofertas válidas el renglón 01 queda fracasado por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas sugiere la anulación del presente acto licitatorio de acuerdo a lo establecido por el art. 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14 (BOCBA 4355/14);

Que una vez anulada la contratación de referencia se deberá tramitar la adquisición del Servicio de Reparación integral de referencia, debiéndose generar de esta forma un nuevo llamado a apertura;

Que por Resolución N° 627/MMGC/2012 (BOCBA 4034/12) se designa con carácter transitorio al Lic. Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera de este hospital;

Que por Resolución N° RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Jefe del Departamento de Urgencias, Dr. Héctor Di Salvo (ficha N° 279.939), a partir del dictado de dicha norma hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que el Sr. Jefe del Departamento de Urgencias, el Dr. Héctor Di Salvo, se encuentra cursando su Licencia Ordinaria por vacaciones viéndose imposibilitado de poder firmar el despacho correspondiente;

Que el Señor Director del Hospital Santojanni Dr. Federico Charabora, se encuentra tramitando el dispositivo para la firma digital Token USB, por lo que se ve impedido de suscribir el presente acto administrativo y por tanto es que lo hace este Director General de Hospitales;

Que en consecuencia y dada la necesidad de dar curso al trámite que nos ocupa, se delega la firma en el Sr Director General de Hospitales Dr Sergio R. Auger (MN 76807). Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11),

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES DISPONE

Artículo 1º.- Anúlese la Contratación Directa N° 434-0024-CDI15 y la Solicitud de Gastos N° 434-357-SG15 asociada al proceso de compra, bajo el amparo de las facultades otorgadas por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial, Portal BAC, Internet, y Cartelera Oficial por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06, su modificatoria 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14).

Artículo 3º.- Realícese un nuevo llamado y pase a la División Programación para su registro. **Auger**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 222/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3.543.113/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta Minorista de Ropa Confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, y pieles, de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y p/ regalo" para el inmueble sito en la calle Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. González N° 357/61 local N° 26, con una superficie a habilitar de 13,93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH53 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5113072-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que El distrito APH 53 "Floresta" es un ámbito de valor histórico ambiental, entorno a la Estación Floresta, compuesto por edificios de diversas tipologías localizados en el casco fundacional de Floresta. Dentro de un marco verde de calidad que se articula con una plaza de escala barrial y que conforma una situación espacial de interés público, socialmente reconocido, que contiene significantes arquitectónicos con referencias individuales de valor histórico y cultural de fuerte contenido simbólico para la memoria del lugar;

Que en relación a los usos, por tratarse de un inmueble no catalogado le corresponde los usos del distrito R1bII. Donde el rubro más amplio de "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E" resulta permitido en edificios existentes;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta Minorista de Ropa Confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, y pieles, de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y p/ regalo" y el rubro más amplio es "Textiles,

pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E" para el inmueble sito en la calle Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. González N° 357/61 local N° 26, con una superficie a habilitar de 13,93 m², (Trece metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 223/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 29.229.047/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de calzado e indumentaria, artículos Personales y de regalo" para el inmueble sito en la calle Florida N° 713 Planta Baja y Planta Alta. UF N° 1, con una superficie a habilitar de 380,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4904425-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en inmuebles no catalogados como el que nos ocupa, resultan de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C1;

Que por lo que antecede y teniendo en cuenta el distrito de zonificación C1, se informa que las actividades solicitadas se encuentran comprendidas en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", resultando permitido con la intensidad planteada en el distrito;

Que a la publicidad, se informa que en las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial. Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio. En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo;

Que queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de calzado e indumentaria, artículos Personales y de regalo" se encuentran comprendidas en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 713 Planta Baja y Planta Alta. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 380,20 m², (Trescientos ochenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que respecto a la publicidad sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 224/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 24.442.400/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 439/41, con una superficie a habilitar de 58,56 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4888851-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. Reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que los usos en inmuebles no catalogados como el que nos ocupa, resultan de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C1;

Que por lo que antecede y teniendo en cuenta el distrito de zonificación C1, se informa que la actividad solicitada de Comercio Minorista de Productos Alimenticios, resulta comprendida en el rubro más amplio Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E., resulta permitido con la intensidad planteada en el distrito;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios, resulta comprendida en el rubro más amplio Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 439/41, con una superficie a habilitar de 58,56 m², (Cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 225/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.323.058/2014 y la Disposición N° 2295-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 2295-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (s/elaboración); Comercio minorista despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", en el inmueble sito en la calle Chile N° 561/71, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 1 y U.F. N° 2 (unificadas), con una superficie a habilitar de 232,24m²;

Que el inmueble en cuestión, posee Protección Cautelar, toda vez que se encuentra localizado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - 14 "Área de Amortiguación", Ley N° 449, (B.O. N° 1044); del Código de Planeamiento Urbano;

Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que, por lo expuesto mediante "Nota" en N° de Orden 20, teniéndose en cuenta que no han variado los parámetros urbanísticos del distrito, ni la normativa vigente, como tampoco las características del inmueble ni los rubros solicitados es opinión de esta Gerencia Operativa que corresponde dictar una nueva Disposición en los mismos términos de la DI-2014-2295-DGIUR, por lo que se elevan los presentes actuados a esa Superioridad, para que de compartir lo informado se remitan los mismos a fin de que se obre en consecuencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 2295-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; Cocción

de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (s/elaboración); Comercio minorista despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", en el inmueble sito en la calle Chile Nº 561/71, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1 y U.F. Nº 2 (unificadas), con una superficie a habilitar de 232,24m² (Doscientos treinta y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 226/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 34.703.887/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; De productos alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Arcos Nº 2393, PB, U.F. Nº 7, con una superficie a habilitar de 29.80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U33 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5978671-DGIUR-2016, hace saber, en relación con la normativa vigente, que el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito 5.4.6.34 Distrito U33 - Yrurtia, establece: "1) Carácter: Comprende una manzana que por su valor particular y ambiental, dado por la existencia del Museo "Casa de Yrurtia" y su entorno residencial, que es testimonio del tejido original del pueblo de Belgrano, merece un tratamiento particularizado de protección. 2) Delimitación y zonificación: Comprende la Manzana 27, Sección 25, Circunscripción 16, delimitada por las calles O'Higgins, Blanco Encalada, Arcos y Olazábal, la cual se subdivide en las Zonas A y B según Plano N° 5.4.6.34...." "...5) Zona B. 5.1 Carácter: Destino de la localización residencial con densidad media-alta, en el cual se admiten usos compatibles con la vivienda. 5.2 Delimitación: Comprende las Parcelas 3, 4a, 4b, 5, 6, 7a, 7ll, 7n, 7f, 7g, 7h, 7i, 8 y 9e de la Manzana 27, Sección 25, Circunscripción 16, según se grafica en el Plano N° 5.4.6.34. ..." "...5.4 Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) que resultan permitidos en el Distrito R2a de Zonificación General con las restricciones, observaciones y requerimientos allí establecidos para cada uno de ellos, con exclusión de los siguientes: Administración Pública y Organismos de Seguridad. Cuartel de bomberos. Policía. Comercio Minorista. Galerías comerciales, autoservicios de productos no alimenticios. Rodados, bicicletas, motocicletas, motos. Supermercado. Cultura, Culto y Esparcimiento. Canchas de tenis y frontón con raqueta. Club Social, Cultural y Deportivo. Interpretaciones musicales, cine documental e infantil y exposiciones de artes plásticas. Sala de ensayos para músicos, estudiantes y artistas en general. Pista de patinaje - Infraestructura de Servicios. Centrales y concentraciones telefónicas - Servicios. Agencia de trámites ante organismos administrativos. Banco, oficina crediticia, financiera y cooperativa. Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería. Estación de radio y/o televisión. Estación de servicio. Playa de estacionamiento. No serán permitidos los usos consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1b), y en los Cuadros N° 5.2.5 (Clasificación de depósitos según molestias) y 5.2.6 (Clasificación urbanística de los depósitos en Capital Federal)..."

Que, en relación a los usos solicitados y de acuerdo al punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del parágrafo N° 5.4.6.21, se informa que los usos "...Comercio minorista de productos alimenticios en general (601000); de productos alimenticios envasados (601005); de bebidas en geral. envasadas (601005)" "...", se encuadran en los rubros: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería." Encontrándose permitido hasta una superficie de 200m2;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; De productos alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Arcos N° 2393, PB, U.F. N° 7, con una superficie a habilitar de 29.80 m² (veintinueve metros cuadrados con ochenta décimetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 227/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 36.716.721/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 833, 3º Piso, Oficina 334, U.F. Nº 138 y 139, con una superficie a habilitar de 61.28 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5993664-DGIUR- 2016, hace saber que los USOS CONSIGNADOS PERMITIDOS son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que se visan el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia comercial de empleo, turismo" para el inmueble sito en la calle

Florida N° 833, 3º Piso, Oficina 334, U.F. N° 138 y 139, con una superficie a habilitar de 61.28 m² (sesenta y uno metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 228/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.176.253/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch; Café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Confitería", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 691/93 esquina Chile N° 501/09/21/23, para una superficie total de uso de 138,80m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 Zona 2c de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente. A su vez se informa que, según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión presenta un Nivel de Protección edilicia Cautelar, que según el Parágrafo 4.1.1.3 indica: "Protección cautelar: se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es del de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología";

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5126433-DGIUR-2016, respecto a la colocación de carteles de publicidad, por lo cual solicitan el presente aviso de obra, informa que: a. El Código de Planeamiento Urbano en el Parágrafo 5.4.12.1 "APH1", en el Apartado 4.2.2.1 Normas Generales; d) Publicidad-Anuncios, establece lo siguiente: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve. Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; solo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial". b. De acuerdo a documentación gráfica adjunta en el Nº de Orden 26 del EE de referencia se trata de: Un cartel frontal con la denominación "Chupitos" de chapa (metal) pintada de color negro. Acrílico interior de color rojo; iluminados por LED y texto corpóreo color rojo. Medidas: 2,50 m. x 0,50 m.; se informa que dicha propuesta de publicidad daría cumplimiento con lo citado anteriormente. Dos carteles laterales de 0,60 m. x 0,60 m. cada uno; que de acuerdo a lo graficado se observa que resultan ser en forma saliente no dando cumplimiento con la normativa citada anteriormente;

Que ahora bien, con respecto a la actividad solicitada: a. El Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, para el Área C, en el Agrupamiento Comercial minorista, Clase A: Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga; para la actividad solicitada como "Casa de Lunch"; correspondería encuadrarla en el rubro: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería": Referencia 200: superficie máxima 200m²; y para la actividad solicitada como "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; confitería", para el Área C, en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda o sus ocupantes; correspondería encuadrarla en el rubro: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos": Referencia P: actividad Permitida. b. Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, sito en la Parcela 019 de la manzana delimitada por las calles Bolívar, Chile, Perú y México; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI). c. La propuesta consiste en la localización de la actividad solicitada a desarrollarse en la planta baja del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 138,80m² de acuerdo a esquema en planta presentado en el Nº de Orden 10 del EE. Los solicitantes no especifican de qué unidad funcional se trata el presente caso. d. De existir obras o modificaciones internas; las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende, en lo que es de su competencia, que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización de los rubros "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" a desarrollarse en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Bolívar N° 691/93 esquina Chile, para una superficie total de uso de 138,80m²; respecto a la colocación de publicidad se autoriza únicamente el letrero frontal, no así la colocación de los dos letreros laterales toda vez que estos últimos no dan cumplimiento con lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 "APH1", en el Apartado 4.2.2.1 Normas Generales; d) Publicidad-Anuncios. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta -autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 691/93 esquina Chile N° 501/09/21/23, para una superficie total de uso de 138,80m² (Ciento treinta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Letrero Frontal, de acuerdo a documentación gráfica adjunta en el N° de Orden 26 del EE, toda vez que cumple con lo normado en el Parágrafo 5.4.12.1 "APH1", Apartado 4.2.2.1 Normas Generales; d) Publicidad-Anuncios.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 229/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21.752.928/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía, iluminación, hogar, bazar, platería y cristalería; Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; Librería, papelería, cartonería, impresos, filatería; Juguetería, discos y grabados" para el inmueble sito en la calle Salguero N° 3216/16 y 3312/60, Cavia 3297, 3º piso, Local 026, con una superficie a habilitar de 87.30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito U15 Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente, a través del IF 36380583-DGIUR-2016, hace saber que, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, el Parágrafo 5.4.6.16 Distrito U15, en el Ítem Anexo Zona 1; establece: "...Usos Permitidos: Vivienda colectiva, Vivienda unifamiliar. Comercio minorista: Alimentación (no abasto). Antigüedades. Florería. Farmacia. Galería comercial. Atuendo personal en general. Perfumería. Joyería - Relojería. Bazar - Platería - Cristalería. Estudio y consultorio profesional..."

Que en el Artículo 5.2.1 Usos del Suelo Urbano y su Clasificación; establece: "...En el Cuadro de Usos N° 5.2.1 se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, salvo en el caso de la zona de Urbanización Determinada (U) y de las Áreas de Protección Histórica (APH), para las cuales regirán normas especiales. El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales..."

Que, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que: Los usos "Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA y resulta afectado por la referencia "200 SA" , es decir "Permitido hasta 200m2 y sólo se permite el uso en avenidas" en el Distrito R2a Los usos "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA y resulta afectado por la referencia "500" , es decir "Permitido hasta 500m2" en el Distrito R2a Los usos "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA y resulta afectado por la referencia "200", es decir "Permitido hasta 200m2" en el Distrito R2a Los usos "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: S.R.E." se encuentra comprendido en la Clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA y resulta afectado por la referencia "200", es decir "Permitido hasta 200m2" en el Distrito R2a.

Que, analizado lo peticionado surge que los usos solicitados "Bazar, platería y cristalería" se encuentran "Permitidos" en el Distrito U15 zona1 de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.6.16 Distrito U15 del Código de Planeamiento Urbano; mientras que los usos "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía; Iluminación, hogar; Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; Librería, papelería, cartonería, impresos, filatería. juguetería, discos y grabados." no resultan mencionados en forma expresa. No obstante el carácter urbanístico de la zona 1 del Distrito U15 está dada por la localización de viviendas de alta densidad en grandes predios y resulta asimilable al Distrito R2a "Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda".

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5.2.1 donde "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales..." y analizado lo solicitado frente a los Cuadros de Usos N° 5.2.1.a y b), se informa que: los usos "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar" resultan "Permitido hasta 500m²" en el Distrito R2a (de asimilación); mientras que los usos "Óptica, fotografía; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria) se encuentran "Permitido hasta 200m²";

Que, en relación a la aplicación de la Ley N° 123, los usos solicitados, en el Distrito de asimilación, se encuentra categorizado como SRE, es decir sin relevante efecto;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental y a través del Dictamen 8-CPUAM-2016, expresa el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U 15 zona I, parágrafo 5.4.6.16 del Código de Planeamiento Urbano. Este Distrito tiene normativa especial, mediante Ordenanza N° 43.231 B.M. N° 18.458 Puhl. 26/01/1989, que autorizó La construcción de un centro comercial destinado a Galería Comercial y Centro Minorista de Alimentación (art.2º). Asimismo posee una habilitación con dichos usos (RE-2015-21667176-DGROC pág. 6).

Que, en tal sentido y de acuerdo a lo previsto en el Art. 5.2.1 donde "...El Consejo podrá adecuar los cuadros c/c usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos c/c zonificación general con los Subdistrito o subzonas de las normativas especiales..." y analizado lo solicitado frente a los Cuadros de Usos N° 5.2.1.a y b). se informa que: Los usos "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar" resultan "Permitido hasta 500m²" en el Distrito R2a (de asimilación); mientras que los usos "Óptica, fotografía; Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Papelería, librería, cartonería, impresos. Cotillón, filatería, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria) se encuentran "Permitido hasta 200m²";

Que analizados los antecedentes y visto el IF-2015-36380583-DG1UR, este Consejo considera, desde el punto de vista urbanístico que es factible la localización de los usos "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía; Iluminación, hogar, bazar, platería y cristalería; Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; Librería, papelería, cartonería, impresos, filatería. Juguetería, discos y grabados.", en el local sito en la calle Salguero N° 3212/16, Cavia 3297 -3° piso Local 026 con una superficie de uso de 87,30 m²;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 4740731-DGIUR-2016 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía, iluminación, hogar, bazar, platería y cristalería; Máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; Librería, papelería, cartonería, impresos, filatería; Juguetería, discos y grabados" para el inmueble sito en la calle Salguero Nº 3216/16 y 3312/60 , Cavia 3297, 3º piso, Local 026, con una superficie a habilitar de 87.30 m2 (ochenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 230/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 101.838/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Depósito de mercaderías en tránsito, Oficina comercial, Depósito de consignatarios en general", para el inmueble sito en la calle Trelles Nº 2681/85 y Añasco Nº 2788/90, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 670,67m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito E2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5089943-DGIUR- 2016, indica que tanto en el año 1993 y en el 2011 ya se les ha autorizado la localización del uso "Depósito de mercaderías en tránsito" que resulta ser una actividad referenciada con el Numeral "C";

Que respecto al rubro "Oficina comercial", la misma resulta permitida hasta los 1500m² y el depósito de consignatarios en general con Grado de Molestias III, resulta referenciado Hasta agotar F.O.T. de la parcela, con una parcela hasta 5.000 y 1 cuadra de desarrollo máximo, por lo que resulta permitido en el distrito;

Que las parcelas lindan con usos comerciales, industriales y residenciales, no siendo este último un uso netamente admitido en el distrito;

Que por lo que antecede y dado que las condiciones del entorno donde se localizan los predios, existe una gran cantidad de depósitos y talleres, y que esta no ha variado, es que se considera admisible hacer lugar a los usos solicitados en la intensidad planteada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Depósito de mercaderías en tránsito, Oficina comercial, Depósito de consignatarios en general", para el inmueble sito en la calle Trelles Nº 2681/85 y Añasco Nº 2788/90, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 670,67m² (Seiscientos setenta metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 231/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 282.6714/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5519/2, P.B., con una superficie a habilitar de 400 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 4692951-DGIUR-2015, hace saber porque el distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" se subdivide en varias zonas, en este caso en particular, la parcela se encuentra en la Zona 5 destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la Ciudad, con viviendas de alta densidad;

Que los usos que se admiten son los del distrito de zonificación E3 según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que las actividades solicitadas de "Café, bar y Teatro Independiente", resultan permitidas en el distrito E3. Respecto al requerimiento de estacionamiento para el Bar Café, si el sector de Salón, resulta de 150m² o más, deberá destinar el 20%, como mínimo, de la superficie total construida;

Que es dable aclarar que en la parcela ya funcionaba con anterioridad un uso comercial;

Que, con respecto a la actividad de Teatro Independiente, se aclara que se denomina sala de teatro independiente al establecimiento en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores, en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, varieté y espectáculos de danzas. En dicho establecimiento pueden realizarse, además, actividades para la formación en teatro, danza y canto, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística integral. Dichas tareas formativas pueden ser dictadas en el espacio escénico o en la salas de ensayo;

Que la sala de teatro independiente Clase B implica desde 81 localidades hasta 150. Esta actividad es compatible con la de Café, bar;

Que por lo que antecede, se considera factible hacer lugar a lo solicitado debiendo cumplir con todas las pautas que fija la Ley Nº 2542;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: ""Café-bar; Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5519/2, P.B., con una superficie a habilitar de 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 232/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 32.446.947/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, y de calzado en general", para el inmueble sito en la calle Arce Nº 902/20/40/60/994, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87/999, Maure Nº 1835/37, "Solar de la abadía", Nivel 1º Piso, Local 223, con una superficie a habilitar de 97.20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4709534-DGIUR-2016, hace saber el local en cuestión forma parte del complejo comercial Solar de la Abadía, altamente reconocido y donde antiguamente funcionaba un uso industrial. El complejo en su totalidad se encuentra habilitado, y dicho complejo fue analizado oportunamente por su valor patrimonial y por el uso industrial abandonado;

Que tal complejo fue autorizado por aplicación del Art. 5.5.3. del anterior código de Planeamiento Urbano que asimilaba los usos (en el caso de edificios abandonados-desactivados-) para el R2a, se admitía los usos permitidos en el distrito C3. Tal situación deberá ser de aplicación para los locales existentes en el predio, ya que el Solar de la Abadía ha sido contemplado con esa normativa;

Que, por lo que antecede, se indica que las actividades solicitadas, resultan permitidas en el Conjunto Solar de la Abadía;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, y de calzado en general", para el inmueble sito en la calle Arce Nº 902/20/40/60/994, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87/999, Maure Nº 1835/37, "Solar de la abadía", Nivel 1º Piso, Local 223, con una superficie a habilitar de 97.20 m² (noventa y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 233/DGIUR/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.799.137/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h /60 docenas; Productos alimenticios envasados Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón N° 2477- Planta Baja, 1ºPiso y Entre piso, con una superficie a habilitar de 81.90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 15, "Casco Histórico Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo comprende las parcelas frentistas a las calles Pedernera, Ramón L. Falcón y Rivera Indarte", y no se encuentra catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5087430-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el Distrito APH15, Casco Histórico de Flores, se encuentra afectado a Ley Inicial. Los usos para los inmuebles que no se encuentran comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados y emplazados en la "Zona 3" son asimilables al Distrito C2;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido hasta 500 m²;

Que el Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH4- Zona 3, en su "Parágrafo 5.4.12.4) Usos:..... se registrarán por en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3II";

Que en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del C.P.U., los usos solicitados se encuadran en el ítem: COMERCIAL MINORISTA: (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el uso expresamente consignado: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.; el que se encuentra permitido hasta 500 m² en el Distrito C2;

Que se visan los usos solicitados: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; Productos alimenticios envasados y Bebidas en general envasadas ", por estar encuadrados en el uso permitido: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h /60 docenas; Productos alimenticios envasados Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 2477- Planta Baja, 1ºPiso y Entre piso, con una superficie a habilitar de 81.90 m², (Ochenta y un metros cuadrados con noventa décimetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGNPE/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 05081886/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de ketamina con destino al Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 423-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 20 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0129-CME-2016, para el día 12 de Febrero de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N°417- 0129-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de ketamina con destino al Servicio de Farmacia, a la empresa: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón 1), por un monto de pesos: trece mil doscientos (\$ 13.200,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: trece mil doscientos (\$ 13.200,00), según el siguiente detalle:

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L

Reng. N°1: Cant 200 u Precio Unitario \$ 66,00 Precio Total \$ 13.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGNPE/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 05086535/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de dipirona con destino al Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 425-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 21 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0131-CME-2016, para el día 12 de Febrero de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las siguientes firmas: BIOFARMA S.R.L., HYLIOS S.A., FARMACIA COLON S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A. Y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Pharma Express S.A. (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0131-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de dipirona con destino al Servicio de Farmacia, a la empresa: Pharma Express S.A. (Renglón 1), por un monto de pesos: ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00), según el siguiente detalle:

PHARMA EXPRESS S.A

Reng. N°1: Cant 1.000 u Amp. x 1g Precio Unitario \$ 8,34 Precio Total \$ 8.340,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGAP/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-03588563-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de fórmulas lácteas con destino a la División Farmacia en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-221-SG16;

Que mediante DI-2016-24-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0078-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 02/02/2016 a las 11:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Pharmos S.A., Nutricia-Bago S.A., Sancor Cooperativas Unidas Limitada, Raúl Jorge Poggi, Abbot Laboratories Argentina S.A. y Euro Swiss S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ciento cincuenta y nueve mil con cuarenta y cinco centavos - \$ 159.000,45 a favor de las firmas: Sancor Cooperativas Unidas Limitada (Renglones N° 1,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento ocho mil setecientos ochenta y seis con sesenta centavos - \$ 108.786,60, Pharmos .S.A. (Renglones N° 2 y 5) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ochocientos uno con ochenta centavos - \$ 34.801,80, Nutricia-Bago S.A. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: un mil setecientos cuarenta y tres - \$ 1.743,00, Euro Swiss S.A (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: un mil doscientos cuarenta y nueve con cinco centavos - \$ 1.249,05 y Abbot Laboratories Argentina S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: doce mil cuatrocientos veinte - \$ 12.420,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0078-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de fórmulas lácteas con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Sancor Cooperativas Unidas Limitada (Renglones N° 1,3 y 8) por la suma de Pesos: ciento ocho mil setecientos ochenta y seis con sesenta centavos - \$ 108.786,60, Pharmos .S.A. (Renglones N° 2 y 5) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ochocientos uno con ochenta centavos - \$ 34.801,80, Nutricia-Bago S.A. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: un mil setecientos cuarenta y tres - \$ 1.743,00, Euro Swiss S.A (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: un mil doscientos cuarenta y nueve con cinco centavos - \$ 1.249,05 y Abbot Laboratories Argentina S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: doce mil cuatrocientos veinte - \$ 12.420,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento cincuenta y nueve mil con cuarenta y cinco centavos - \$ 159.000,45 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	5.400	unidad	\$ 6,14	\$ 33.156,00
2	240	unidad	\$ 132,13	\$ 31.711,20
3	1.980	unidad	\$ 17,07	\$ 33.798,60
4	5	unidad	\$ 249,81	\$ 1.249,05
5	36	unidad	\$ 85,85	\$ 3.090,60
6	6	unidad	\$ 290,50	\$ 1.743,00
7	180	unidad	\$ 69,00	\$ 12.420,00
8	6.300	unidad	\$ 6,64	\$ 41.832,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/HGNPE/16

Buenos Aires, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 05487901/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 309-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 26-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0139-CME16, para el día 16 de Febrero de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las firmas: EGLIS S.A., MAX PHARMA S.R.L., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., BIOFARMA S.R.L., FERAVAL S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones: 1, 3, 5, 6 y 7) y Biofarma S.R.L. (Renglón: 2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0139-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, a las empresas:

Alpha Medical Group S.R.L. (Renglonés: 1, 3, 5, 6 y 7), por un monto de pesos: noventa mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 90.564,00); Biofarma S.R.L. (Renglón 2), por un monto de pesos: cincuenta y dos mil cuarenta y uno (\$ 52.041,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: ciento cuarenta y dos mil seiscientos cinco (\$ 142.605,00), según el siguiente detalle:

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.

Reng. N°1: Cant 30 u Precio Unitario \$ 1.030,00 Precio Total \$ 30.900,00

Reng. N°3: Cant 3 u Precio Unitario \$ 6.800,00 Precio Total \$ 20.400,00

Reng. N°5: Cant 2 u Precio Unitario \$ 18.900,00 Precio Total \$ 37.800,00

Reng. N°6: Cant 60 u Precio Unitario \$ 12,20 Precio Total \$ 732,00

Reng. N°7: Cant 60 u Precio Unitario \$ 12,20 Precio Total \$ 732,00

BIOFARMA S.R.L.

Reng. N°2: Cant 3 u Precio Unitario \$ 17.347,00 Precio Total \$ 52.041,00

RENGLON ANULADO: N° 4

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGNPE/16

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro. 6390970/2016, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro. 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemoglobina, para el Servicio de Hemato-Oncología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-333-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-37-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-180-CME-2016, para el día 22 de febrero de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una oferta de la firma: Biodiagnóstico S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biodiagnóstico S.A. (renglón 1);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-180-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de hemoglobina, para el Servicio de Hemato-Oncología, a la empresa: Biodiagnóstico S.A. (renglón 1) por un monto de pesos: Veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$ 23500,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$ 23500,00), según el siguiente detalle:

Biodiagnóstico .S.A.

Reng Nº 1: Cant. 1 Eq. Precio Unitario \$ 23500,00 Precio Total \$ 23500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGNPE/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nº 06388514/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de cassette para esterilización por plasma, para el servicio de Esterilización;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-286 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-40-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-178-CME-2016, para el día 22 de febrero de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Foc SRL;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Foc SRL (Renglón: 1); Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 417-178-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de cassette para esterilización por plasma, para el servicio de Esterilización, a la empresa: Foc SRL; (Renglón: 1) por un monto de pesos: ochenta y cuatro mil ciento ochenta (\$ 84180.00), ascendiendo el total de la Contratación Menor a un importe de pesos: ochenta y cuatro mil ciento ochenta (\$ 84180), según el siguiente detalle: Reng N° 1: Cant 30 unitario \$ 2806.00 Total \$ 84180.00 Foc SRL

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGAP/16

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-02045358-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas convencionales con destino a la División Farmacia en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-131-SG16;

Que mediante DI-2016-11-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0020-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 29/01/2016 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Cardiopack Argentina S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Foc S.R.L., Cirugía Argentina S.A. y Droguería Artigas S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: doscientos dos mil cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos - \$ 202.044,84 a favor de las firmas: Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 18 y 24) por la suma de Pesos: seis mil novecientos noventa con veinticuatro centavos - \$ 6.990,24, Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,14,19 y 20) por la suma de Pesos: ciento veintinueve mil ciento uno con cincuenta y dos centavos - \$ 129.101,52 , Diagnóstico Belgrano S.R.L (Renglones N° 15,17,21,22 y 23) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos treinta y cinco con veintiocho centavos - \$ 22.535,28, Droguería Artigas S.A (Renglón N° 13) por la suma de Pesos: cinco mil setecientos noventa y seis - \$ 5.796,00 y Foc S.R.L. (Renglones N° 8,12 y 16) por la suma de Pesos: treinta y siete mil seiscientos veintiuno con ochenta centavos - \$ 37.621,80, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública B.A.C.- Proceso de Compra N° 425-0020-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas convencionales y adjudicase a las firmas: Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 18 y 24) por la suma de Pesos: seis mil novecientos noventa con veinticuatro centavos - \$ 6.990,24, Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,14,19 y 20) por la suma de Pesos: ciento veintinueve mil ciento uno con cincuenta y dos centavos - \$ 129.101,52 , Diagnóstico Belgrano S.R.L (Renglones N° 15,17,21,22 y 23) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos treinta y cinco con veintiocho centavos - \$ 22.535,28, Droguería Artigas S.A (Renglón N° 13) por la suma de Pesos: cinco mil setecientos noventa y seis - \$ 5.796,00 y Foc S.R.L. (Renglones N° 8,12 y 16) por la suma de Pesos: treinta y siete mil seiscientos veintiuno con ochenta centavos - \$ 37.621,80 ,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos dos mil cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos - \$ 202.044,84 ,según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	24	U	\$ 41,47	\$ 995,28
2	24	U	\$ 41,47	\$ 995,28
3	900	U	\$ 26,44	\$ 23.796,00
4	432	U	\$ 26,44	\$ 11.422,08
5	720	U	\$ 29,72	\$ 21.398,40
6	36	U	\$ 32,68	\$ 1.176,48
7	720	U	\$ 53,24	\$ 38.332,80
8	324	U	\$ 64,49	\$ 20.894,76
9	36	U	\$ 46,52	\$ 1.674,72
10	36	U	\$ 53,24	\$ 1.916,64
11	360	U	\$ 43,52	\$ 15.667,20
12	180	U	\$ 79,86	\$ 14.374,80
13	72	U	\$ 80,50	\$ 5.796,00
14	108	U	\$ 58,74	\$ 6.343,92
15	36	U	\$ 112,06	\$ 4.034,16
16	36	U	\$ 65,34	\$ 2.352,24
17	36	U	\$ 150,94	\$ 5.433,84
18	48	U	\$ 35,98	\$ 1.727,04
19	24	U	\$ 172,02	\$ 4.128,48
20	36	U	\$ 34,84	\$ 1.254,24
21	72	U	\$ 46,85	\$ 3.373,20
22	72	U	\$ 67,32	\$ 4.847,04
23	72	U	\$ 67,32	\$ 4.847,04
24	240	U	\$ 21,93	\$ 5.263,20

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HBR/16

Buenos Aires, Martes 1 de Marzo de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 18032960-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita un 2do llamado correspondiente al Proceso de Compra N°: 431-1384-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE INSUMOS BIOMEDICOS, con destino a la UNIDAD DE FARMACIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA), quedando el primer llamado sin efecto según asesoramiento;

Que, por Disposición N° 682-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-1384-LPU15 para el día 15/10/2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron veinte (20) ofertas de las firmas: SILMAG S.A., CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.,PAPELERA EP S.R.L.,STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.. COVIDIEN ARGENTINA S.A ., DROGUERIA FARMATEC S.A.,AMERICAN FIURE S.A.,WM ARGENTINA S.A.,SUCESION LUIS ALBERTO SUAREZ.,DROGUERIA ARTIGAS S.A.,SILVANA GRACIELA CHARAF.,DROGUERIA MARTORANI S.A., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., BYMED S.R.L., ROYAL FARMA S.A., CONMIL S.R.L., EKIPOS S.R.L., JUAN ERNESTO IBARRA Y EURO SWISS S.A.

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SU MODIFICATORIO (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 14/01/2016, de los cuales surge que corresponde las adjudicaciones de las ofertas presentadas por: SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglones n°s. 9-10 y 11), DROGUERIA ARTIGAS S.A.(Renglón n° 15-alt.), BYMED S.R.L. (Renglones n°s. 21 y 22), SILMAG S.A. (Renglones n°s. 23-24 y 25), y SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón n° 26) , por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110° de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico LEY N° 5454 (B.O.C.B.A.N° 4799 DE FECHA 13/01/16), resultando algunos renglones sin efecto por los motivos manifestados en el Dictamen modificatorio de Preadjudicación;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal www.buenosairescompras.gov.ar del organismo licitante el día 25/02/2016;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y Digesto Jurídico LEY N° 5454 (B.O.C.B.A.N° 4799 DE FECHA 13/01/16), y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese el 2do llamado de la Licitación Pública N° 431-1384-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 31º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS BIOMEDICOS, con destino a la UNIDAD DE FARMACIA, a favor de las siguientes firmas, SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglones n°s. 9-10 y 11) por un Importe de PESOS: VEINTINUEVE MIL TREINTA CON 00 / 100 (\$ 29.030,00), DROGUERIA ARTIGAS S.A.(Renglón n° 15-alt.) por un Importe de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00 / 100 (\$ 42.936,00), BYMED S.R.L. (Renglones n°s. 21 y 22) por un Importe de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON 00 / 100 (\$ 143.040,00), SILMAG S.A. (Renglones n°s. 23-24 y 25) por un Importe de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 56 / 100 (\$ 35.993,56), y SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglon n° 26) por un Importe de PESOS: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00 / 100 (\$ 41.400,00). La erogación total del gasto asciende a un importe total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 292.399,56).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/HGAP/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2015-38714448-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Mesas de Luz y de comer en la cama, con fondos del Plan Sumar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5753-SG15;

Que mediante Disposición N° DI-2015-751-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-1637-LPU15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 11/01/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A., Silvana Graciela Charaf, Propato Hnos S.A.I.C., Magno Leonardo Rios, Juan José Del Vecchio y Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: noventa mil novecientos sesenta - \$ 90.960,00 a favor de la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta mil quinientos sesenta - \$ 40.560,00 y Juan José Del Vecchio (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta mil cuatrocientos - \$50.400,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1637-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 Y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Mesas de Luz y de comer en la cama, con fondos del Plan Sumar y adjudicase a las firmas: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuarenta mil quinientos sesenta - \$ 40.560,00 y Juan José Del Vecchio (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: cincuenta mil cuatrocientos - \$50.400,00,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: noventa mil novecientos sesenta - \$ 90.960,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	24	UNIDAD	\$ 1.690,00	\$ 40.560,00
2	24	UNIDAD	\$ 2.100,00	\$ 50.400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HGAP/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-05899930-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de un neumoinsuflador y de una fuente de luz para laparoscopia y la adquisición de un cable armado-fibra óptica en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-460-SG16;

Que mediante DI-2016-41-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0158-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/02/2016 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglones N° 1,2 y ,3) por la suma de Pesos: cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco - \$ 56.355,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0158-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su

modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral de un neumoinsuflador y de una fuente de luz para laparoscopia y la adquisición de un cable armado-fibra óptica y adjudicase a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. (Renglones N° 1,2 y ,3) por la suma de Pesos: cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco - \$ 56.355,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	\$ 14.059,00	\$ 14.059,00
2	1	unidad	\$ 7.752,00	\$ 7.752,00
3	1	unidad	\$ 34.544,00	\$ 34.544,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 39/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

Visto

el E.E N° 03555923-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Guardia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 25/16 (Pedido Sigaf N°185/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00000555 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	17(Febrero/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 167.793,12
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 332.206,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$6.100) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ CUIT 20-24724011-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

Visto

el EE Nº00091620-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 526/15 (Pedido Sigaf Nº195/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00024054 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	15(Febrero/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 150.515,12
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 349.484,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE Nº00091553-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, imposterizable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 523/15 (Pedido Sigaf Nº194/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00003955/3962 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00003947 (FARMACIA COLON S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 128.535,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 371.464,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 52/00 (\$36.598,52) realizado a las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$34.867) FARMACIA COLON S.R.L. CUIT 30-53261098-9 por PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 52/00 (\$1.731,52).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 42/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE N°39241088-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-37861-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 524/15 (Pedido Sigaf N°196/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003062 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 140.015,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 359.984,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$11.480) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 43/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE N°38462538-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 510/15 (Pedido Sigaf N°191/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00009283 (OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 86.296,60 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 413.703,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$5.445) realizado a la firma OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E. Nº 37455661-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Rayos.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº499/15 (SIGAF Nº 187/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma RAYOS X DINAN S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00002575 (RAYOS X DINAN S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma RAYOS X DINAN S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 76.786,00 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 423.214,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$5.808) realizado a la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT 30-52306170-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E. Nº 37233623-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Partos.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº496/15 (SIGAF Nº 190/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00001319 (JUAN CARLOS BORGES NIÑO), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 08 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 70.978,00 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 429.022,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600) realizado a la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO CUIT 23-18615559-9.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 46/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE Nº38260269-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Laboratorio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 503/15 (Pedido Sigaf Nº192/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00024067 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 80.851,60 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 419.148,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 60/00 (\$4.065,60) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 47/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E. Nº 37455739-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Rayos.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº495/15 (SIGAF Nº 188/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma RAYOS X DINAN S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00002574 (RAYOS X DINAN S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma RAYOS X DINAN S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 61.378,00 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 438.622,00

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 5.808,00) realizado a la firma RAYOS X DINAN S.A. CUIT 30-52306170-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE Nº38393524-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 511/15 (Pedido Sigaf Nº193/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00025304 (ROYAL FARMA S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 91.936,60 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 408.063,40

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$5.640) realizado a la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT 30-70858423-8.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

Visto

el E.E Nº 03556497-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Guardia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 24/16 (Pedido Sigaf Nº184/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0002-00019741 (CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 16	(Febrero/16)
ACUMULADO APROBADO	\$ 161.693,12
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION	\$ 338.306,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$11.178) realizado a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT 30-61878318-5.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 50/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 04640392-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 33/16 (Pedido Sigaf N° 263/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0002-00019740 (CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 182.769,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 317.230,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 14.976,00) realizado a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CUIT 30-61878318-5.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 51/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 091463-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 509/15 (Pedido Sigaf Nº 207/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00110091 (GREEN MED S.R.L.) y Nº 0001-00024114 (EGLIS S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 255.144,32 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 244.855,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 7.128,-) realizado a las firmas GREEN MED S.R.L. CUIT 30-69965379-5 por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 473,-) y a EGLIS S.A. 30-59401076-7 por PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 6.655,-) -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE Nº 38462594-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan la reparación de reguladores de de tubos de oxígeno para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó dichas reparaciones para distintos Servicios, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 508/15 (Pedido Sigaf Nº 211/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00000560 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación de los bienes debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 21(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 231.539.12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 268.460,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 19.920,00) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 53/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 04640532-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Cirugía solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 27/16 (Pedido Sigaf Nº 269/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00008721 (SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 188.889,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 311.110,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.120,00) realizado a la firma SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ CUIT 20-04524709-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 54/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 03556619-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Cirugía solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 22/16 (Pedido Sigaf Nº 267/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00008716 (SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 211.619,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 288.380,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 22.730,00) realizado a la firma SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ CUIT 20-04524709-1.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 55/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 03016583-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Laboratorio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 14/16 (Pedido Sigaf Nº 158/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00025180 (MONTEBIO S.R.L.) y 0001-00124796 (LAB. BRITANIA S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 23(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 248.016,32 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 251.983,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/00 (\$ 10.882,20) realizado a la firma MONTEBIO S.R.L. 30-70825006-2 por PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/00 y a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. 33-64529398-9 por PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,-).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HGAPP/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO

El EE N° 38979999-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Librería e Impresos solicita el alquiler de fotocopiadoras y fotoduplicadoras cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2016-1143622-HGAPP se reitero la gestión para la provisión de dichos equipos ante la DGCYC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 518/15 (Pedido Sigaf N° 209/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00016197 (C&C COPIER S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 22(Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 237.134,12 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 262.865,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.595) realizado a la firma C&C COPIER S.R.L. CUIT 30-70810197-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 57/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 3555831-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 527/15 (Pedido Sigaf N° 361/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00040018 (FELSAN S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 266.726,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 233.273,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL

CIENTO VEINTISEIS CON 97/00 (\$ 8.126,97) realizado a las firmas FELSAN S.R.L. CUIT 30-70712112-9. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 58/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO

El E.E. N° 4640272-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Cirugía.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 31/16 (SIGAF N° 358/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma CONMIL S.R.L., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00053544 (CONMIL S.R.L.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma CONMIL S.R.L., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 258.599,32 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 241.400,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.355,-) realizado a la firma CONMIL S.R.L. - CUIT 30-66115333-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 59/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO

El E.E. Nº 35562813-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Cirugía.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 481/15 (SIGAF Nº 210/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000559 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 256.244,32 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 243.755,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 3756129-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 23/16 (Pedido Sigaf Nº 363/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00024520 (BIOFARMA S.R.L.) y Nº 0001-00004025 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 287.344,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 212.655,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 20.618,-) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. - CUIT 30-60459619-6 por PESOS CINCO MIL SESENTA (\$ 5.060,-) y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L - CUIT 30-71187832-3 por PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 15.558,-).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 3756129-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, imposterizable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 23/16 (Pedido Sigaf Nº 363/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00024520 (BIOFARMA S.R.L.) y Nº 0001-00004025 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 287.344,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 212.655,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 20.618,-) realizado a las firmas BIOFARMA S.R.L. - CUIT 30-60459619-6 por PESOS CINCO MIL SESENTA (\$ 5.060,-) y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L - CUIT 30-71187832-3 por PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 15.558,-).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/HGAPP/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 5069315-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Clínica Medica solicita la urgentemente el alquiler de un concentrador de O2 para cubrir la demanda del paciente Magallanes María.-

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición de dicho servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 34/16 (Pedido Sigaf N° 513/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0009-00084278 (GASES COMPRIMIDOS S.A.), se acreditó la adquisición del alquiler debidamente conformado.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 31 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 307.158,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 192.841,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de Magallanes María.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para la paciente Magallanes María, por un total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.159,-) a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. - CUIT 30-54398920-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 63/HGAPP/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 5584617-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 36/16 (Pedido Sigaf N° 515/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00010002 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 30 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 303.999,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 196.000,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.675,-) realizado a las firmas SUMINISTROS WHITE S.A. - CUIT 30-70816667-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 64/HGAPP/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 37319674-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 483/15 (Pedido Sigaf N° 549/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00005007 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 32 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 315.008,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 184.991,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.850,-) realizado a las firmas TRAUMAX S.R.L. - CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 65/HGAPP/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO

El E.E N° 5069367-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 37/16 (Pedido Sigaf N° 550/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00009342 (OSCAR ALEJANDRO REVELLO), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 33 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 331.581,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 168.418,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 16.573,-) realizado a las firmas OSCAR ALEJANDRO REVELLO - CUIT 23-18606781-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 67/HGAPP/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO

El E.E Nº 5584656-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 41/16 (Pedido Sigaf Nº 545/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0063-0000723/7224 (LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.) y Nº 0001-00004040/4041 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 34 (Febrero/16) ACUMULADO APROBADO \$ 387.867,29 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 112.132,71

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 56.286,-) realizado a las firmas LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. - CUIT 30-50167689-2 por PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 51.792,-) y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L - CUIT 30-71187832-3 por PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.494,-).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3602/IVC/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

El EE 2015-37363092-MGEYA-IVC; y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas por la UPE Relocalización y Urbanización de Villas elevando una propuesta de "Protocolo base para el Diseño e Implementación Socialmente Responsable de Procesos de Relocalización Involuntaria de Población".- Que, en tal sentido, manifiesta que: "El protocolo que aquí se presenta es uno de los resultados del convenio de cooperación realizado entre el equipo social de la UPE - Relocalización y Urbanización de Villas y el equipo de investigación "Antropología, ciudad y naturaleza" perteneciente al área de estudios urbanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. Tiene por objeto proponer un modelo socialmente responsable para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de procesos de relocalización involuntaria de poblaciones que constituya una guía para los funcionarios, profesionales y técnicos que conforman las estructuras institucionales dentro del Instituto de la Vivienda a cargo.- Dicho modelo concibe la relocalización involuntaria de poblaciones como un proceso complejo, extendido en el tiempo y en el espacio -es decir, se inicia mucho antes de que la población se traslade y termina mucho después del acceso a una nueva vivienda-, y que requiere un abordaje integral y atento a sus singularidades. Solo un abordaje de estas características será capaz de garantizar el desarrollo de un proceso de relocalización socialmente responsable que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas involucradas en un proceso de relocalización.- Las recomendaciones que se desarrollan surgen del análisis de un amplio corpus de trabajos académicos y de experiencias nacionales e internacionales de relocalización involuntaria por causas diversas. Asimismo, el documento recupera críticamente la rica experiencia con la que cuenta la Unidad de Proyectos Especiales para la Relocalización y urbanización de villas del IVC en el diseño, coordinación y desarrollo de los procesos de relocalización involuntaria ordenados en el marco de la causa del saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo".

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención no teniendo objeciones que efectuar.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Protocolo base para el Diseño e Implementación Socialmente Responsable de Procesos de Relocalización Involuntaria de Población que como Anexo IF- 2015-37364357-IVC que pasa a formar parte del presente.

2º) Comunicar a todas las áreas. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Fernandez - Garcilazo - Kerr - Basavilbaso.**

ANEXO

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 43/PG/16**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1.218, el Decreto N°52/GCBA/2016, el Decreto N° 437/GCBA/2010; Decreto N° 229/GCBA/2010; 606/GCBA/2010; 804/GCBA/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 229-GCBA/2014, se dispuso la designación del Dr. Jorge Enrique de la Cruz, D.N.I N° 13.425.251, Legajo Personal N° 279.092, como Director General de la Dirección General de Empleo Público, dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público.

Que, por Decreto N° 606/GCBA/2010, se dispuso la designación del Dr. Ricardo Ruggiero, como Director General de Sumario;

Que, por Decreto N° 437/GCBA/2010, se dispuso la designación del Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I N° 12.075.754, como Director General de Asuntos Institucionales;

Que las designaciones aludidas han sido ratificadas por Decreto N° 52/GCBA/2016.

Que el Director General de Empleo Publico ha puesto en conocimiento que deberá ausentarse desde el día 29 de Febrero hasta el 11 de Marzo de 2016 , motivo por el cual, corresponde designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firmas del despacho de la Unidad de Organización a su cargo;

Que en tal sentido, se propicia designar al Director General de Sumarios, Dr. Ricardo Ruggiero y al Director General de Asuntos Institucionales Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, como funcionarios competentes para quedar a cargo del despacho de la Dirección General de Empleo Publico por el período consignado.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, Decreto N° 361/GCBA/2015 y Decreto N° 368/GCBA/2015;

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(a cargo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires)**

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorízase al Director General de Empleo Público, Dr. Jorge Enrique de la Cruz, a ausentarse desde el día 29 de febrero hasta el 11 de marzo de 2016 inclusive;

Art. 2º.- Delégase en los Sres Directores Generales de Sumarios, Dr. Ricardo Ruggiero, y de Asuntos Institucionales Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Empleo Publico por el período consignado en el artículo precedente.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Institucionales; a la Dirección General de Empleo Público, a la Dirección General de Sumarios, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívrse. **Astarloa**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION Nº 2/CAGyMJ/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente CM Nº D.C.C. 263/14-1 s/ Mantenimiento Centro de Cómputos Beruti 3345"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente CM Nº D.C.C. 263/14-0 se dispuso por Res. Pres. CAGyMJ Nº 2/2015 aprobar lo actuado en la Licitación Pública Nº 28/2014, para el mantenimiento integral de los centros de cómputos del Poder Judicial adjudicándola a Koro SRL, por la suma total de Pesos Cinco Millones Setenta Mil (\$ 5.070.000).

Que a fs. 12 la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones "la Contratación Directa por complementariedad de la Licitación Pública Nº 28/2014, de la firma "Koro Construcciones S.R.L." para el mantenimiento integral del Centro de Cómputos del edificio sito en Beruti 3345, dado que el mismo fue omitido en la mencionada Licitación." A tales efectos, adjuntó las cláusulas y Especificaciones Técnicas para ser eventualmente agregadas al Pliego de Condiciones Particulares.

Que consecuentemente, a fs. 16 la Dirección General de Compras y Contrataciones, entendió que se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa prevista por el Art. 28º Inc. 6) de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764; toda vez que los trabajos requeridos son complementarios con los adjudicados en la Licitación Pública Nº 28/2014.

Que a fs. 24 luce la invitación a cotizar cursada por correo electrónico, adjuntándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM Nº 1/2014 y los términos de las condiciones particulares del presente procedimiento.

Que mediante Actuación Nº 32228/15, Koro SRL presentó su oferta económica (fs. 35/54), en la suma total de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos (\$191.400) por el término de 12 (doce) meses a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la orden de compra.

Que a fs. 55 se requirió el informe técnico respectivo. A tales efectos, a fs. 57 la Dirección General de Informática y Tecnología expresó que "no tiene objeciones que formular, por lo que considera que la misma cumple con los pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas."

Que a fs. 59/60 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que ha tomado conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016 (12 meses) por el monto ofertado.

Que mediante Dictamen Nro. 6702/2015 obrante a fs. 66/67 la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresó que "esta Dirección General opina que no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art. 109 de la ley 2095, modificado por la ley 4764".

Que en virtud de que la Ley 5495 (BO Nº4792) aprobó el presupuesto para el presente ejercicio (2016), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 311/01-2016, por un monto de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos (\$191.400).

Que a solicitud de la Secretaría de la Comisión, a fs. 78/80 se adjuntó copia certificada del poder a favor del Lic. Patricio Ariel Alberti, que lo faculta a suscribir la oferta de Koro Construcciones SRL.

Que en tal estado el expediente llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para resolver.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que atento lo informado por el área técnica a fs. 12, el objeto de la presente contratación es complementario al de la Licitación Pública Nº 28/2014 – prevista en el plan de compras del presente ejercicio -, guardando fundamento en lo descripto precedentemente, resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la contratación directa prevista en el art. 28 inc. 6 de la ley 2095: “La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: 6. Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;”.

Que conforme lo dispuesto en el art. 28 del Anexo I de la Res. CM Nº 1/2014 que reglamenta la Ley mencionada precedentemente, dispone: “...Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante. Si el presupuesto comprometido no supera las cien mil (100.000) unidades de compra, se observará el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 2095.Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: Inc. 6 Reposición o complementación de bienes o servicios accesorios necesariamente compatibles con otros adquiridos previamente....”, luego describe las etapas que debe cumplir el procedimiento.

Que en tal sentido, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad, alegar la complementariedad de esta contratación con la Licitación Pública Nº 28/2014 y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Dirección General de Compras y Contrataciones avaló el encuadre del procedimiento mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al trámite del expediente.

Que por todo lo expuesto, en atención a lo indicado en el art. 109 de la Ley 2095 y existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa N° 98/2015 por complementariedad de la Licitación Pública N° 28/2014, para el mantenimiento integral del Centro de Cómputos del edificio sito en Beruti 3345.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 98/2015 a Koro Construcciones SRL, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos (\$191.400).

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese al oferente, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Fernández – Baldomar - Godoy Vélez**

RESOLUCIÓN N° 48/OAyF/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 258/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de Suplementos Quince Fallos Fuero CAyT", y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Revista Pensar JusBaires solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del Suplemento Síntesis de quince fallos Fuero CAyT, de acuerdo a las especificaciones que detalló (fs. 3).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de cuarenta y tres mil cien pesos (\$43.100,00) IVA incluido (fs. 10).

Que luego, la referida Dirección General puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 11 y 14).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (fs. 12/13).

Que la Directora de la Revista Pensar Jusbaire, en calidad de área requirente, informó que la propuesta de Eudeba S.E.M. se ajusta a lo requerido (fs. 18).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6740/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que "(...) la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del artículo 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 23).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 104/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1000.-) ejemplares del Suplemento Síntesis de quince fallos Fuero CAyT por la suma total de cuarenta y tres mil cien pesos (\$43.100,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 10.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Revista Pensar Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 104/2015 con la firma Eudeba S.E.M. tendiente a la impresión de mil (1000.-) ejemplares del Suplemento Síntesis de quince fallos Fuero CAyT.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de cuarenta y tres mil cien pesos (\$43.100,00) IVA incluido, para la impresión de mil (1000.-) ejemplares del Suplemento Síntesis de quince fallos Fuero CAyT, conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 10.

Artículo 3º: Dese intervención a la Revista Pensar Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Revista Pensar Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N° 60/OAyF/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 235/15-0 caratulado “D.C.C. s/ La Planificación Consensuada en la Justicia C.A.B.A. – Tomo III”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CPE N° 064/2015 (fs. 3/5) y Nota CPE N° 097/2015 (fs. 14/15) la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica solicitó la reimpresión de quinientos (500.-) ejemplares de “La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires – Tomo III”, cuyo contenido incluye los Planes Estratégicos Consensuados de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 y 14 y de la Sala II de la Cámara del mismo fuero. A su vez, adjuntó las especificaciones técnicas pertinentes.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ochenta y cinco mil quinientos treinta pesos (\$85.530,00) IVA incluido (fs. 18).

Que luego, la referida Dirección General puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 19 y 22).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (fs. 20/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6718/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que "(...) la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 28/29).

Que por su parte, la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica informó que la propuesta de Eudeba S.E.M. se ajusta a lo requerido (fs. 35).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 102/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de quinientos (500.-) ejemplares de "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires – Tomo III", cuyo contenido incluye los Planes Estratégicos Consensuados de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 y 14 y de la Sala II de la Cámara del mismo fuero, por la suma total de ochenta y cinco mil quinientos treinta pesos (\$85.530,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 18.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 102/2015 con la firma Eudeba S.E.M. tendiente a la impresión de quinientos (500.-) ejemplares de "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires – Tomo III", cuyo contenido incluye los Planes Estratégicos Consensuados de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 y 14 y de la Sala II de la Cámara del mismo fuero.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de ochenta y cinco mil quinientos treinta pesos (\$85.530,00) IVA incluido, para la impresión de quinientos (500.-) ejemplares de "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires – Tomo III", conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 18.

Artículo 3º: Dése intervención a la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Presidencia del Centro de Planificación Estratégica y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 6/FG/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTA:

La necesidad de profundizar la gestión del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la materia de medio ambiente,

Y CONSIDERANDO:

I.-

Que, en el marco de sus facultades, el Ministerio Público Fiscal, a través de la Resolución FG nº 332/12, confeccionó un nuevo esquema de organización de las unidades fiscales en lo penal, contravencional y de faltas y estableció las pautas de distribución y asignación del trabajo. En dicha resolución, se abordaron y delimitaron los ejes centrales de la implementación de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única, tal como su estructura, competencia y fecha establecida para su puesta en funcionamiento el 1 de octubre del 2012.-

Que, se le asignó una competencia única en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuándose la atribución de la pertinente en razón de la materia y no en función de los distritos territoriales -criterio utilizado respecto de las demás unidades fiscales-.

Que, el esquema aprobado se sustentó en un análisis técnico integral en el que se tuvieron en cuenta diferentes variables, todas ellas orientadas a garantizar que el nuevo sistema de la distribución de la carga de trabajo penal y contravencional guarde parámetros de equidad y proporcionalidad; y a su vez asumir una intervención especializada en materia de faltas y otras competencias específicas entre las que se encuentra las infracciones en las cuales el medio ambiente aparezca como bien jurídico tutelado.

II.-

Que, el Ministerio Público Fiscal viene delineando una consecuente política criminal tendiente a profundizar la persecución y protección de los bienes ambientales.

Que, inicialmente mediante la Resolución FG nro. 15/10 se dispuso como criterio general de actuación, que los fiscales de este Ministerio Público Fiscal deben asumir la competencia en orden a los delitos previstos por los arts. 55, primer párrafo, 56 primer párrafo y 57, en función de ellos, de la Ley Nacional nº 24.051 de "Residuos Peligrosos".

Que, posteriormente mediante Resolución FG nro. 271/11 se consideró oportuno ampliar el objeto de las investigaciones complejas, a las infracciones en la que estuviesen comprometidos bienes ambientales.

Que, a fin profundizar e intensificar el trabajo futuro respecto de las problemáticas ambientales existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal, celebró un convenio de cooperación con la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

Que, como se mencionó, mediante la Resolución FG nº 332/12, se dispuso la creación de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única a fin de investigar ilícitos ambientales en todo el ámbito de la Ciudad.-

Que, desde su puesta en funcionamiento la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única contribuyó a reducir la conflictividad contravencional y penal y corresponde profundizar la persecución penal inteligente de aquellos casos vinculados con la protección al medio ambiente y a la seguridad pública.

Que, esto es así, por cuanto las complejas características de este tipo de investigaciones penales requieren de una planificación institucional estratégica, capaz de dotar a una unidad fiscal específica en materia ambiental de herramientas que coadyuven a mejorar su labor en este tipo de conductas ilícitas y de coordinar con los organismos y/o áreas y/o agencias gubernamentales en particular, para llevar adelante acciones conjuntas para cumplir con el mandato de la Constitución Nacional, establecido en el art. 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"

Que, en la misma senda iniciada desde la Resolución FG nro. 15/10 , con el objeto de capacitar a los actores locales como así también a los integrantes de las Unidades Fiscales Ambientales del resto del continente americano, este Ministerio Público Fiscal organizó conjuntamente con la Red Latinoamericana de Ministerios Públicos Fiscales el "VI Congreso Latinoamericano de Ministerios Públicos ambientales", desarrollado durante los días 3, 4 y 5 de Diciembre del 2014 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que, en dicha oportunidad los distintos expositores, señalaron la necesidad de continuar el proceso de fortalecimiento institucional de las mismas, atento el incremento de la actividad delictiva ambiental, tanto en el ámbito local como regional.

Que, por su parte, en la Resolución FG nro. 201/15, al aprobarse la segunda versión del manual operativo de la Oficina de Apoyo e Intervención Especial Única (UFCEU) dentro de los procesos de trabajo allí estipulados, se hizo especial hincapié en los casos ingresados por competencia en "materia ambiental" para su especial tratamiento y análisis de casos similares anteriores conexos para un tramitación integrada.

III.-

Que, en determinadas circunstancias la especialización de las fiscalías en orden a las distintas temáticas resulta útil para gestionar las investigaciones que se llevan a cabo en este Ministerio Público Fiscal, sobre todo cuando se trata de materias muy específicas, y, asociado a ello, en tales casos implica una ventaja centralizar en una sola dependencia la intervención, atento las características particulares que exigen un tratamiento y abordaje diferenciado (Vrg. Res. FG. 501/12 y 444/13).

Que, en el ámbito Nacional se creó la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental, mediante la Resolución PGN 123/06 de fecha 13 de Septiembre de 2006 con dos objetivos principales: generar investigaciones preliminares y apoyar las investigaciones en curso en materia de infracción a la ley de residuos peligrosos, todos aquellos delitos que protegen la salud pública vinculados con la protección del ambiente conforme lo determinan los tipos penales establecidos en los arts. 200 al 207 del Código Penal.

Que, el tratamiento específico de este tipo de delincuencia exige también una organización adecuada de la Fiscalía que facilite el contacto de los fiscales con profesionales, peritos y expertos en una variada gama de disciplinas técnicas y científicas que se encuentran reiteradamente implicadas en la valoración de las actividades que inciden en los ataques contra los bienes y componentes ambientales.

Que, la experiencia internacional de estos años ha dejado patente que las particularidades que presenta la delincuencia medioambiental requieren de fiscales que cuenten con experiencia y con una especial dedicación que les permita adquirir un buen conocimiento y manejo de una extensa y no siempre sencilla normativa administrativa.

Que, en este punto, deviene oportuno y conveniente señalar que además de obedecer a mejorar la organización y respuesta de este Ministerio Público ante la problemática ambiental, se encuentra en concierto la política existente en diversos países latinoamericanos de creación de fiscalías ambientales, contando en todos los casos con resultados exitosos.

Que, en nuestro país, en ocasión de desarrollarse la "VII Reunión de Procuradores y Fiscales Generales de la República Argentina", con fecha 10 de Junio de 1995, se emitió la Declaración de Paraná, en cuyo punto tercero se sentó el compromiso de "Intensificar el accionar de los órganos correspondientes del Ministerio Público -en el marco de la competencia que el derecho público provincial les asigna- a fin de que no se torne ilusorio el derecho que tienen todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", conforme está consagrado por el art. 41 de la Constitución Nacional".

De esta manera, todo ordenamiento de justicia debe responder y estar articulado en orden al interés general de la comunidad y en esa línea el cumplimiento de los principios incluidos en la Ley General del Ambiente es el eje principal que deber regir a todo el sistema como tal. Al respecto, "la protección de tal interés es la base legal de la regulación que impone obligaciones a los Estados, a las autoridades locales o regionales, y puede limitar cuando es necesario, libertades individuales y derechos".

Por todo lo expuesto hasta aquí, conviene asignar a una fiscalía específica este tipo de conflictos que afecta a la seguridad pública y al medio ambiente. Esta Unidad se denominará Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) y entenderá, además sobre las figuras ya otorgadas en la primera etapa de funcionamiento, esto es, la investigación y persecución por hechos subsumidos en el art. 54 del Código Contravencional y los arts. 55, primer párrafo, 56, primer párrafo, y 57 de la ley 24.051 -Ley de residuos peligrosos-, en la investigación de los delitos dispuestos en la Ley 14.346 (maltrato animal) y en las violaciones de clausura (Art. 73 del CC) en ocasión de las dictadas por la Dirección General de Control dependiente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA) y/o dictadas por cualquier otra agencia u órgano gubernamental que afecte en forma directa al medio ambiente, por cuanto son ellos quienes en primera instancia ejercen el poder de policía respecto de la normativa ambiental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en el mismo sentido, se le asignará la intervención exclusiva en los casos donde se solicite el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la justicia penal, contravencional y de faltas (art. 24 Ley 1217), respecto de las infracciones al régimen de faltas previsto en la ley 451 y/o la revisión de medidas cautelares (art. 8 de la ley 1.217) en las que haya intervenido la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en concierto con lo dispuesto oportunamente en la Res. FG. Nro. 271/11 y lo señalado, resulta pertinente asignar a la Fiscalía nro. 40 las nuevas asignaciones de competencias.

Que, acorde la especificidad de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) atento las nuevas competencias que se le asignará y al incremento de la carga laboral que la asignación exclusiva de competencias supone para cualquier fiscalía, corresponde asignar a la Fiscalía en cuestión un funcionario con jerarquía de Secretario.

Que, sin perjuicio de las nuevas competencias que se le asignarán a la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 40, ésta continuará abocada a las que le fueran otorgadas mediante la Res. FG nro 332/12, como así también al sistema de turnos que oportunamente se le asignara.

Que, por su parte, es necesario señalar que área de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 40, denominada Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA), asumirá la intervención sobre aquellos procesos que, siendo materia de su competencia, ingresen al Ministerio Público Fiscal a partir del 1 de marzo de 2016.

IV.-

Por las razones expuestas, en función de la autonomía asignada al Ministerio Público Fiscal por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo con las facultades derivadas de la ley N° 1.903 y lo establecido por las resoluciones FG N° 332/12 y 216/15,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer, que a partir del 1 de marzo de 2016 tendrá competencia exclusiva la Fiscalía en lo Penal Contravencional y Faltas N° 40, actualmente a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi, para intervenir en la investigación de todas aquellas conductas que comporten infracción a los Art. 54 del Código Contravencional, los arts. 55, primer párrafo, 56, primer párrafo, y 57 de la ley 24.051, los delitos dispuestos en la Ley 14.346, las violaciones de clausura (Art. 73 del CC) en ocasión clausuras dictadas por la Dirección General de Control dependiente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA) y/o de cualquier otro organismo y/o agencia gubernamental que afecte el medioambiente.

Artículo 2º: Establecer que se denominará Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) al área de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 40 a cargo de la competencia establecida en el artículo que antecede.

Artículo 3º: Establecer la intervención directa y exclusiva de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) en los casos establecidos en el Punto 2.9 de la segunda versión del Manual Operativo de la Oficina de Apoyo e Intervención Inicial (OAI) conforme la Resolución FG 201/15.-

Artículo 4º: Establecer la intervención exclusiva de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) en los casos en donde se solicite el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la justicia penal, contravencional y de faltas y/o la revisión de medidas cautelares, respecto de infracciones a la Ley 451 dispuestas por la Dirección General de Control (DGCONT) de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 5: Designar al Dr. Ricardo Daniel Bomparola (Leg. 2780) como Secretario de Primera Instancia de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA).-

Artículo 6º: Hacer saber al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y, por su intermedio, a los Jueces de Primera Instancia del mismo fuero que, a partir del 1 de marzo de 2016, entrará en funcionamiento la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única que tomará intervención exclusivamente en los procesos relativos al régimen de faltas (ley 451), en aquellos relacionados con la afectación al medioambiente en los supuestos previstos en los arts. 1, 2 y 3 de la presente.-

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas; a los/a señores/a fiscales de cámara y a los/as señores/as fiscales de Primera Instancia del mismo fuero; a la señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y Faltas; al señor Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los señores secretarios generales de la Fiscalía General; al titular del Departamento de Tecnología y Comunicaciones; a los señores jefes de la Policía Federal Argentina, de la Policía Metropolitana, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria; a la Agencia de Protección Ambiental (APRA), a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Unidad Fiscal de Medio Ambiente (UFMA), al señor Ministro de Medio Ambiente y Espacio Público y a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que la pongan en conocimiento de la presente a las áreas y funcionarios que las integran. Oportunamente, archívese. **Cevasco**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción Complementaria: Año 2016 - Comunicado Nº 5

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en el Art 66 Reglamentación de la Ordenanza Nº 40593 Punto 1 opción 2: "Del 1º al 31 de marzo siguiente, con carácter complementario, sólo aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior", comunica que las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente (Primaria y CENS) y Media, comenzarán a efectuar las Inscripciones Complementarias de los aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base para desempeñarse en el ciclo lectivo 2016, **desde el 1/3/2016 hasta el 31/3/2016 inclusive.**

Áreas Primaria, Inicial, Media y Adultos y Adolescentes (Primaria y CENS)

Se realiza en forma on line a través de esta aplicación:
buenosaires.gov.ar/educacion/clasificaciondocente.

Área Especial

Escalafones "A", "B" y "C"
San Blas 2238 y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

Área Curricular de Materias Especiales

Escalafón "A", "B" y "C"
Sede cada Distrito Escolar y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 42
Inicia: 1-3-2016

Vence: 4-3-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CoREAP

Docentes - Inscripción complementaria programas Socioeducativos año 2016 - Comunicado N°6

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en el Art 66 Reglamentación de la Ordenanza N° 40593 Punto 1 opción 2: "Del 1º al 31 de marzo siguiente, con carácter complementario, sólo aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior", comunica que se llevarán a cabo desde el 1/3/2016 hasta el 31/3/2016, las Inscripciones Complementarias de los aspirantes a Interinatos y Suplencias para desempeñarse en el ciclo lectivo 2016 en los siguientes Programas del Área Socioeducativa.

Programas: Maestro + Maestro, Nivelación y Aceleración

Lugar: Paseo Colón 255, 10º piso frente.

Horario: de 10 a 15 hs.

Programas: Actividades Científicas, Ajedrez, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la escolaridad, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Centros Educativos, Cine Zap, Campamentos Escolares, Teatro Escolar, Primera Infancia y Medios en la Escuela.

Lugar: Bolívar 191 2º piso.

Horario: de 10 a 15 hs.

Programas: PAEByT, Contexto de Encierro y Adultos 2000

Lugar: Esmeralda 55 3º piso.

Horario: de 10 a 15 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 43
Inicia: 1-3-2016

Vence: 4-3-2016

Agencia de Sistemas de Información

MINISTERIO JEFETURA DE GABINETE

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA OPERATIVA MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Nueva dirección - Comunicación 1-ASINF/16

Se comunica que la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Agencia de Sistemas de Información se traslada al edificio sito en Independencia 635, piso 6to. CABA.

Liliana P. Ricca
Subgerente

CA 40
Inicia: 25-2-2016

Vence: 25-2-2016

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Prestación del Servicio de Validación de Cabina – E.E. Nº 7846016-MGEYA-HGAVS/16

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 440-0170-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Prestación del Servicio de Validación de Cabina con destino al Servicio Laboratorio- HGAVS, cuya apertura se realizará el día Miércoles 9/3/2016 a las 11 hs.

Autorizante de llamado: Disposición Nº DI-2016-42-HGAVS.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio Laboratorio-HGAVS.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 347

Inicia: 3-3-2016

Vence: 3-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de insumos varios - Expediente Nº 7.508.183/16

Llámase a la Licitación Pública 417-138-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/3/2016 a las 10:30 hs,

Rubro: Salud.

Autorizante: DI-2016-74-HGNPE.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. De Niños pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 343
Inicia: 3-3-2016

Vence: 4-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de Catéter de Ablación - Expediente N° 7.511.085/16

Se llama a la Licitación Pública 417-142-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/3/2016 a las 11 hs.

Rubro: Salud.

Autorizante: DI-2016-73-HGNPE.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: portal BAC Of. De compras, Hospital Gral. De Niños Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras).

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico Financiera

OL 332
Inicia: 2-3-2016

Vence: 3-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de arpones y tornillos - Expediente N° 21.659.649/15

Se llama al Proceso de Compras 418-0159-LPU16 cuya apertura se realizará el día 15/03/16 a las 18:00 hs., para la adquisición de:

Adquisición de arpones y tornillos para el paciente RIOS Maximiliano

Autorizante: Disposición N° 141/HGAJAF/16

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizaran a traves del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevaran a cabo a traves del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

José A. Lanes

Director

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 345

Inicia: 3-3-2016

Vence: 3-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adjudicación – E.E. N° 5.485.185- MGEYA-HGAVS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-0074-LPU16.

Acto administrativo de adjudicación: DI N° 35/HGAVS/16 y DISFC N° 20/HGAVS/16 de fecha 26/2/2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de REACTIVOS (HEMOGRAMAS) con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL -HGAVS.

Firma adjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 12.000 u- precio unitario: \$ 22,98.- precio total: \$ 275.760,00.

Renglón: 2 - cantidad: 12.000 u- precio unitario: \$ 15,95.- precio total: \$ 191.400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 100 u- precio unitario: \$ 22,98.- precio total: \$ 2.298,00.

Total adjudicado: Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 469.458,00.-).

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 344

Inicia: 3-3-2016

Vence: 3-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente Nº 4.870.964-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor 439-0113-CME16 Ley 2095/2006 Art. 38°.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Películas Radiográficas Digitales.

Firmas preadjudicadas

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón 1- Cantidad: 1750 unid. Precio unitario: \$ 23,16 Precio total: \$ 40.530,00

Total pre adjudicado: pesos cuarenta mil quinientos treinta (\$ 40.530,00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del Jefe Unidad Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento - Según art. 108 "Oferta conveniente" de la Ley Nº 2.095/2006 y sus modificatorias.

Para el renglón Nº 1: se desestima la oferta presentada por Euro Swiss S.A. de acuerdo a la evaluación técnica del Jefe Unidad Diagnostico por Imágenes.

La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 29/03/2016, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Te: 4306-7797 (INT 244) **Fax:** 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administración.

Económico Financiera

OL 348

Inicia: 3-3-2016

Vence: 3-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Llamado - Provisión de Insumos para Radiología (Ioversol, etc.) - Exp N° 7794417-16

Exp N° 7794417-2016

Objeto: Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0317-CME16, cuya apertura se realizará el día 7-3-2016, a las 12 hs., para la Provisión de Insumos para Radiología (Ioversol, etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-55-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. con destino al Servicio de Radiología.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Néstor Hernández
Director Médico

OL 346

Inicia: 3-3-2016

Vence: 4-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plan DH13/2016 Demarcación Horizontal en Metrobus, San Martín y Zona de Influencia en la Ciudad de Buenos Aires" - Expediente N° 3.200.518-DGTyTRA/2016

Llámesse a Licitación Pública N° 46/2016 Obra "Plan DH13/2016 Demarcación Horizontal en Metrobus, San Martín y Zona de Influencia en la Ciudad de Buenos Aires".

Resolución Llamado N° 10-SSTYTRA-2016.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos:

En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 Hs del día 17 de marzo de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 349

Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UPE RELOCALIZACION Y GESTION INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

Llamado - "Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza - Casa de Gobierno de la CABA - Uspallata 3160" - Expediente N° 3454236-UPERGIEGC/16

Expediente N° 3454236-UPERGIEGC/16

Objeto: Llamase a la Licitación Pública N° 381-0112-LPU16, cuya apertura se realizará el día 14-3-16, a las 13 hs., para la: "Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza - Casa de Gobierno de la CABA - Uspallata 3160".

Autorizante: Resolución N° 103-MDUYTGC-2016.

Repartición destinataria: UPERGIEGC.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>.

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>.

Juan S. Serra
Director General

OL 326

Inicia: 1-3-2016

Vence: 3-3-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 17.014.271/14

Tipo de Procedimiento de Selección:

Licitación Pública N° 1357/2015.

Acta de Preadjudicación N° 1/2016 de fecha 11/2/2016.

Objeto de la contratación: Obra: "Red Pluvial de Captación VI"**ALTOTE SA - NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE)****Total preadjudicado:** pesos cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 96/100 (\$52.685.355,96.-)**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 29/2/2016.

Juan S. Serra
Director General

OL 340
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prorroga - Nueva fecha de apertura para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal. Licitación Pública Nº 30/14.

EX-2014-12962133-MEGYA-IVC

Ejecución de 128 viv, Osvaldo Cruz 3351, Bº Barracas, CABA - Licitación Pública Nº 30/14. Se llama a Licitación Pública para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Nueva fecha de Apertura: 30 de marzo de 2016 a las 11 hs.

Presupuesto Oficial: \$141.738.766,75

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 211 6º piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

OL 283

Inicio: 26-02-16

Vence: 10-03-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta Nº 8 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas Osvaldo Cruz Nº 3351/99 y Luna Nº 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

Se solicita se nos informe el valor de la tasa de escombros.

Respuesta 1:

El IVC no informa ni provee valores de tasas.

Pregunta 2:

Del producto de la demolición, habrá una estructura metálica que seguramente hay que llevar a un depósito de la ciudad, por favor indicar el lugar del mismo.

Respuesta 2:

La Contratista dispondrá de todo el producto de la demolición de todas las construcciones existentes en la obra, inclusive pisos, contrapisos y fundaciones.

Pregunta 3:

¿Cuál será el lugar para ubicar el obrador, principalmente lugar de acopio de materiales?

Respuesta 3:

Es responsabilidad de la Contratista la ubicación del obrador y el lugar de acopio de materiales.

Pregunta 4:

Todo el predio tiene un pavimento de hormigón que hay que demoler y retirar, se solicita se nos informe el espesor del mismo.

Respuesta 4:

Se estima el espesor en 25 cm. No obstante los oferentes pueden verificar el espesor en el lugar. Se recuerda el Artículo 1.1.6. "Régimen de Contratación" del P.C.G.: Salvo indicación en contrario del P.C.P., la Obra que se licita se contratará por el sistema de "ajuste alzado". Dentro del monto total ofertado, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la Obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estuvieran detallados en la documentación. La omisión de algún ítem en el presupuesto o la falta de mención expresa de detalles necesarios, no libera a la Contratista de la obligación de realizarlos en orden a la finalidad premencionada. El valor de los ítems y detalles omitidos se considerará incluido en el monto de la Oferta, no teniendo la Contratista derecho alguno a pago adicional, ni a ampliación de plazo. No se reconocerá a la Contratista diferencia alguna entre el volumen de Obra ejecutado y el consignado en su Oferta o en el presupuesto oficial, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones previa autorización formal del órgano competente.

Pregunta 5:

El estudio de suelos del pliego sugiere pilotes de diámetro 0.50 m y de 28 m de profundidad, pero en la planilla de cantidades consta pilotes de 30x30, cantidad 353 m3, ¿en ese cómputo se tuvo en cuenta el estudio de suelos?

Respuesta 5:

El oferente para la confección de su presupuesto debe tener en cuenta el diámetro y profundidad de los pilotes que surge del estudio de suelos que figura como Anexo del P.C.P..

Pregunta 6:

Se nos informa que, si hay discrepancias entre el pliego y el código de edificación de la ciudad vale el código. Entonces, ¿quién firma el Proyecto y Dirección?, ¿cuál es la tasa que se aplicará?

Respuesta 6:

El Representante Técnico de la Contratista firma como Proyectista y Director de Obra en la documentación a presentar ante los organismos que requieran estos datos. El Gerente Técnico del IVC firma como Propietario. El IVC no informa ni provee valores de tasas. Se recuerda el Artículo 1.1.8.2. "Documentación Gráfica - Planos", del P.C.G. que se transcribe a continuación:

a) Obra Nueva de Arquitectura Los planos que se adjuntan al presente Pliego corresponden, como mínimo, a etapa de anteproyecto. Si fuera necesario, la Contratista deberá efectuar los ajustes que resultaren pertinentes como consecuencia del estricto cumplimiento de las Legislaciones, Códigos y Reglamentaciones vigentes, tanto Nacionales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como las pertenecientes a las empresas prestatarias de servicios públicos. El Oferente deberá contemplar en su Oferta la aplicación de todas las leyes y reglamentaciones vigentes al primer día de publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por tales tareas, tanto las referidas a la documentación técnica como a la obra física en particular (diferente volumen de obra a ejecutar, nuevos trabajos, etc.), la Contratista no tendrá derecho a reclamos de ningún tipo ni a pago adicional alguno, asumiendo a su exclusiva costa y cargo todas las erogaciones que pudieren surgir por lo antes enunciado. Todas las tareas especificadas en el Artículo 2.5.2. "Documentación" del P.C.P. estarán a cargo de la Contratista, las mismas están valoradas en los artículos del citado pliego: 2.5.2.1. "Documentación de Obra Nueva", 2.5.2.2. "Documentación Ejecutiva" y 2.5.2.3. "Documentación Conforme a Obra".

b) Obra de otro tipo Los planos y/o documentos gráficos (esquemas, imágenes, escaneos, etc.) que se adjuntan al presente Pliego corresponden a la etapa de estudio preliminar salvo indicación contraria en el P.C.P.. El Oferente deberá contemplar en su Oferta la aplicación de todas las leyes y reglamentaciones vigentes al primer día de publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por tales tareas, tanto las referidas a la documentación técnica como a la obra física en particular (diferente volumen de obra a ejecutar, nuevos trabajos, etc.), la Contratista no tendrá derecho a reclamos de ningún tipo ni a pago adicional alguno, asumiendo a su exclusiva costa y cargo todas las erogaciones que pudieren surgir por lo antes enunciado. Todas las tareas especificadas en el Artículo 2.5.2. "Documentación" del P.C.P. estarán a cargo de la Contratista, las mismas podrán estar valoradas en los artículos del citado pliego: 2.5.2.1. "Documentación de Obra Nueva", 2.5.2.2. "Documentación Ejecutiva" y 2.5.2.3. "Documentación Conforme a Obra".

Pregunta 7:

El plazo de obra es muy exiguo y atenta a la importante demolición a ejecutar y a los plazos que demanda los trámites de aprobación, solicitamos rever dicho plazo.

Respuesta 7:

No se modifica el plazo de obra que es de 18 (dieciocho) meses.

Manuel Ferrari
Gerente General

OL 256
Inicio: 25-2-16

Vence: 3-3-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Circular con Consulta N° 9 - Licitación Pública N° 30/14**

Barrio Barracas Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna N° 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

En lo referente al punto 2.4.1 "Adjudicación" del Pliego de Condiciones Particulares, en el que menciona "quedara supeditada a la condición suspensiva de existencias de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015" Se solicita aclaración ya que la obra se licita y adjudicara en el año 2016.

Respuesta 1:

Donde dice "ejercicio 2015" debe decir "ejercicio 2016".

Pregunta 2:

Según el Anexo 12: "Estructura de Ponderación de Insumos Principales" indica como fuente de información en el rubro materiales INDEC, y como es de público conocimiento dichas publicaciones quedaron suspendidas hasta Octubre de 2016, se solicita información sobre cuál será la fuente a tener en cuenta para su reemplazo.

Respuesta 2:

Todavía no hay una Resolución de Hacienda de CABA. Se está estudiando efectuar una Redeterminación Provisoria migrando los índices de Materiales del INDEC al IPC de CABA (Índice de Precio al Consumidor) y los índices de Mano de Obra quedarían los de CABA.

Manuel Ferarri
Gerente General

OL 257
Inicio: 25-2-16

Vence:-3-3-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Barrio Barracas Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna N° 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Circular con Consulta N° 10 - Licitación Pública N° 30/14

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A partir de que el Pliego no brinda una respuesta y que la Planilla de locales indica césped mientras que en el Plano "02-14 OcyL" se grafica con un hatch que hace referencia a un solado, se solicita especificar tipo de piso en Patios Comunitarios.

Respuesta 1:

Al local 20 Patio comunitario le corresponde un contrapiso "sobre tierra en patios, senderos y veredas espesor 12 cm. armado" y un piso de "baldosones calcareos 40 cm. x 40 cm."

Pregunta 2:

El ítem 14.5 "Pavimento de hormigon armado, incluye excavación y paquete estructural", es en realidad, según Pliego y Planilla de Locales un pavimento articulado por bloques de hormigón. ¿Qué debemos cotizar?

Respuesta 2:

Se debe cotizar según la Planilla de Locales y el Art. 4.24. "PAVIMENTOS" del P.C.P..

Manuel Ferarri
Gerente General

OL 258
Inicio: 25-2-16

Vence: 3-3-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Barrio Barracas Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna N° 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Circular con Consulta N° 11 - Licitación Pública N° 30/14

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

¿Cómo se procederá si al efectuarse la demolición se encontraran vicios ocultos por debajo del nivel cero (tanques de combustibles, conductos, etc.)? No hay documentación.

Respuesta 1:

Se encuentran contemplados en el presupuesto oficial toda la demolición de todas las construcciones existentes en la obra, incluidos pisos, contrapisos y fundaciones. La única documentación de demolición es el plano N° 01/14 Plano de Demolición.

Pregunta 2:

¿Los materiales provenientes del desarme y demolición de las estructuras de hierro quedan a cuenta de la empresa o son patrimonio del Gobierno de la Ciudad? Si fuera que son patrimonio de la Ciudad ¿Dónde habría que llevarlos?

Respuesta 2:

Ver Circular Con Consulta N° 8, Respuesta 2.

Pregunta 3:

¿El Gobierno de la Ciudad tiene algún protocolo para el desarme de techos de fibrocemento?

Respuesta 3:

Se debe consultar a la Agencia de Protección Ambiental de la CABA.

Pregunta 4:

¿Cuál es la Autoridad de Aplicación para las aguas recuperables y donde funciona este ente?

Respuesta 4:

La autoridad de aplicación es la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, Departamento Obras para presentaciones por "plano único" y Departamento Instalación Sanitaria para presentaciones por "plano individual".

Pregunta 5:

¿Hay que tener en cuenta sistema de pararrayos?

Respuesta 5:

La necesidad del sistema de pararrayos, su proyecto y ejecución están reglamentados por la Asociación Electrotécnica Argentina y por el Instituto Argentino de Normalización y certificación.

Pregunta 6:

En la presentación de la oferta ¿hay que presentar pliego firmado?

Respuesta 6:

No es necesaria su presentación de acuerdo al Art.1.3.1.2. "Conformidad de la documentación" del P.C.G.: La sola presentación de una Oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación de la licitación; por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

Manuel Ferarri
Gerente General

OL 259
Inicio: 25-2-16

Vence: 3-3-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Barrio Barracas Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna N° 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Circular con Consulta N° 12 - Licitación Pública N° 30/14

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1.1:

En ítem 14.6, se hace referencia a "Pisos de patio comunitario", en planilla de locales se indica para los patios comunitarios, "Provisión y colocación de tierra negra y césped" y en planos de albañilería se observa el grafismo de un solado. Indicar que corresponde y en caso de ser un solado, indicar cuál.

Respuesta 1.1:

Ver Circular Con Consulta N° 10, Respuesta 1.

Pregunta 1.2:

En ítem 14.3, se hace referencia a "Vereda exterior - contrapiso con malla de 12 y cemento rallado", mientras que en la planilla de locales, la misma está indicada con baldosones calcáreos 40X40. Indicar cual corresponde.

Respuesta 1.2:

Al local 21 Vereda Municipal le corresponde un contrapiso "sobre tierra en patios, senderos y veredas espesor 12 cm. armado" y un piso de "baldosones calcareos 40 cm. x 40 cm."

Pregunta 2.1:

Confirmar si es posible dado el carácter de licitación pública, el incorporar ítems nuevos al Presupuesto detallado. De igual modo consultamos si se pueden modificar los cálculos oficiales.

Respuesta 2.1:

El oferente puede realizar las adecuaciones que considere sobre el computo y presupuesto oficial a los efectos de optimizar su oferta. En el caso de incorporar nuevos ítems se deben ubicar al final del itemizado del rubro al que corresponde el agregado.

Pregunta 3.1:

Confirmar si dicha instalación de incendio solo abarca la provisión de matafuegos. En caso contrario indicar que se debe cotizar.

Respuesta 3.1:

Ver Circular Con Consulta N° 5, Respuesta 8.

Pregunta 4.1:

Indicar, dado que el pliego no hace mención, en quien queda en propiedad de los elementos de la demolición.

Respuesta 4.1:

Ver Circular Con Consulta N° 8, Respuesta 2.

Pregunta 5.1:

Confirmar o rectificar la presencia de elementos enterrados / interferencias que no fue posible observar en la visita, pero se presuponen, como por ejemplo la presencia de la chimenea en el lote.

Respuesta 5.1:

Ver Circular Con Consulta N° 11, Respuesta 1.

Manuel Ferarri
Gerente General

OL 260

Inicio: 25-2-16

Vence: 3-3-16

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Barrio Barracas Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna N° 1752 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Circular con Consulta N° 13 - Licitación Pública N° 30/14

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1.:

En la planilla de ítems, el ítem R120 figuran solamente calefones TB y en el P.E.T.P habla también de termo tanques de alta recuperación para las viviendas de 3 dormitorios. ¿En que ítem habría que incluirlos?

Respuesta 1.:

Corresponde cotizar Calefones TN 14 lts/min.

Pregunta 2.:

¿Los pisos de patios comunitarios de que material son? Porque en la planilla de locales solo figura que son de tierra con césped.

Respuesta 2.:

Ver Circular Con Consulta N° 10, respuesta 1.

Pregunta 3.:

¿En los balcones hay que realizar desagües pluviales?

Respuesta 3.:

Hay que realizarlos ver Art. 3.13.2.4. "Desagües Pluviales" de P.E.T.G..

Pregunta 4.:

Los calefones no se pueden instalar en los lavaderos por estar fuera de las normativas vigentes. ¿Se los puede instalar dentro del espacio de cocina?

Respuesta 4.:

La Norma NAG 200 no prohíbe la instalación de calefones dentro del local lavadero.

Pregunta 5.:

¿Hay que cotizar las alacenas? Porque el pliego de P.E.T.P. solo nombra y da medidas a tener en cuenta de los bajo mesada.

Respuesta 5.:

No hay que cotizar alacenas.

Manuel Ferarri
Gerente General

OL 261
Inicio: 25-2-16

Vence: 3-3-16

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de cestos de residuos para Áreas Centrales y Sucursales del Banco – Carpeta de Compra N° 22.279

Se llama a Licitación Pública con referencia a la “Provisión de cestos de residuos para Áreas Centrales y Sucursales del Banco (Renglón Nro. 1: cestos grandes; Renglón Nro. 2: cestos individuales)” con fecha de apertura el día 14/3/2016 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones).

Fecha tope de consultas: 8/3/2016.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 42
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación – Carpeta de Compras N° 22.245

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 22.245, que tramita el “Servicio de provisión e impresión de material P.O.P. por un plazo de 12 meses (Renglones Nro. 1 a 10)”, se posterga para el día 7/3/2016 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones). Fecha tope de consultas: 4/3/2016.-

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 43
Inicia: 3-3-2016

Vence: 3-3-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.217.781-MGEYA-MGEYA/16

Elsa Mercedes Vera Velasco, transfiere la Habilitación Municipal del local ubicado en la calle Salta No. 382 PB, UF 2, para funcionar en carácter de (601.000) Comercio minorista de productos alimenticios en gral. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas y (602.040) Casa de comida rotisería, por Expediente No. 56316-1999, mediante Decreto No. 2516/1998, otorgada en fecha 29/09/1999. Superficie Habilitada: 64,47m2. a **Roberto Nestor Santa Cruz Aguilar** con DNI 92.512.234 domicilio Salta 380, CABA reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Roberto Nestor Santa Cruz Aguilar

EP 61

Inicia: 29-2-2016

Vence: 4-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.410.167-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Juan Alberto Vicente** transfiere la habilitación municipal al señor **Sergio Daniel Ippolito**, del local ubicado en la calle Azara N° 126 PB-UF.04, obra constancia de habilitación, a nombre de Vicente Juan Alberto, para funcionar en el carácter de (601.000) Com.min. de productos alimenticios en general. (601.005) Com. min. de productos alimenticios envasados. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas, por Expediente N° 1682660/2012, mediante Disposición N° 9531/DGHP-2012, otorgada en fecha 17/09/2012. Superficie Habilitada: 21,18 m2.

Solicitante: Sergio Daniel Ippolito

EP 64

Inicia: 29-2-2016

Vence: 4-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.418.641-MGEYA-MGEYA/16

Zongfeng Wei – DNI: 94.011.041, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle Migueletes 766 PB UF 06 C.A.B.A, que funciona como (600.000) Com. min de carne, lechones, achuras, embutidos 200,00 M2 (600.010) Com. min de verduras, frutas, carbón (en bolsa) 200,00 M2. (600.030) Com min. aves muertas y peladas, chivitos, prod, granja, huevos h/60 docenas 200,00 M2. (601.000) Com min de productos alimenticios en general 200,00 M2 (601.010) Com min de bebidas en general envasadas 200,00 M2. (602.040) Casa de comidas rotisería 280,71 M2. (603.221) Com min de artículos de limpieza 200,00 M2, Habilitado por expediente N° 39944/2008 mediante disposición N° 12236/DGHP-2010, con fecha 11/11/2010, Superficie total habilitada: 280,71 m2 a **Huang Feiting**- DNI: 94.311.392

Observaciones: Sin servicio de envío a domicilio. Reclamos de Ley y domicilio en La calle Migueletes 766 PB UF 06 C.A.B.A

Solicitante: Huang Feiting

EP 65

Inicia: 29-2-2016

Vence: 4-3-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente N° 1.1999.389/11

Se notifica a la **Firma AXXA PHARMA S.A.** CUIT N° 30-71026155-1 sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de Oferta correspondiente a las Licitaciones Pública N° s 3136, 3342, 3343, 692/2011 y 16/2012 - Ex. N° 1999389/2011- se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Area Penalidades y Garantías) sita en Avda. Rivadavia 524 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15,30 horas. Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

Marisa A. Tojo
Directora General

EO 257
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA
(S.A.M.E.)

Notificación - E.E. Nº 21679493-MGEYA-DGESAME/15

Se notifica al **Agente Oriolo, Adrián Ariel**, ID Nº 1565188, CUIL Nº 23-30652781-9, que ha incurrido en más de 15 inasistencias en el plazo de siete (7) meses. Las mismas iniciaron con fecha 27/7/2015 y continúan de manera consecutivas.

Así mismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

Alberto F. Crescenti
Director General

EO 259
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Ref. a E.E. Nº 11.984.210-MGEYA-DGCEM/14

Citase a **Doña Balbina Iglesias ò Iglesias y Conde** y **doña Inés Iglesias ò Iglesias y Conde**, y **doña Liliana Nélide Iglesias y Meregoni y/o herederos** a que concurran al Departamento Obras y Mantenimiento de esa Dirección General, en un plazo de 5 (cinco) días, a fin de tomar conocimiento del alto grado de deterioro y abandono por falta de mantenimiento que presenta la bóveda de su titularidad, formada por los Lotes 22 y 23, Tablón 3, Manzana 6, Sección 13, del Cementerio de la Chacarita, procediendo a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la misma en el plazo de 10 (diez) días y bajo el apercibimiento, en caso de no hacérselos, de realizarse los mismos por Administración, declarándose la caducidad de la concesión.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 255
Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E. E. Nº 2.780.802-MGEYA-DGCEM/16

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores, numeración 6000 al 8000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 261
Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Ref. E.E. Nº 2.780.803-MGEYA-DGCEM/16

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 6000 al 8000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 256
Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación – E.E. Nº 7.852.530-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los **Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I**, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General
de Empadronamiento Inmobiliario

EO 262
Inicia: 3-3-2016

Vence: 7-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 6.496.250/13

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Impetu Bistro S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1171697-05, CUIT N° 30-71001173-3, con domicilio fiscal en Uriarte 1504 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en acta de fecha 14/07/2015, se comunicó el inicio de la verificación impositiva bajo el cargo de inspección N° 017386/2015 mediante la aplicación del Art. 32 t.o. 2014 destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados, se intima al Contribuyente a) la exhibición de comprobantes Retenciones y Percepciones, o en su defecto efectuar el pago con los recargos correspondientes, de la diferencias por sufridas, según se detalla a continuación: 12/2010: \$193,67, 01/2011: \$382,04, 02/2011: \$385,24, 03/2011: \$517,80, 04/2011: \$677,01, 05/2011: \$1.236,52, 06/2011: \$1.152,70, 07/2011: \$895,71, 08/2011: \$ 1.219,86, 09/2011: \$960,54, 10/2011: \$1.210,96, 11/2011: \$1.120,99, 12/2011: \$980,04, 01/2012: \$1.489,09, 02/2012: \$796,64, 03/2012: \$965,55, 04/2012: \$774,36, 05/2012: \$950,62, 06/2012: \$495,50, 07/2012:\$1.372,83, 08/2012: \$1.126,61, 09/2012: \$893,55, 10/2012: \$1.266,52, 11/2012: \$1.275,69, 12/2012: \$1.060,42, 01/2013: \$1.508,24, 02/2013: \$1.232,05, 03/2013: \$1.219,46, 04/2013: \$1.715,08, 05/2013: \$1.177,60, 06/2013: \$1.902,48, 07/2013: \$443,54, 08/2013: \$1.473,10, 09/2013: \$951,97, 10/2013: \$626,98, 11/2013: \$1.185,81, 12/2013: \$113,45, 01/2014: \$1.034,12, 02/2014: \$1.303,94, 03/2014: \$1.244,54, 04/2014: \$2.906,78, 05/2014: \$984,98, 06/2014: \$1.073,94, 07/2014: \$1.708,02, 08/2014: \$1.182,46, 09/2014: \$1.229,01, 10/2014: \$1.552,11, 12/2014: \$311,94; b) el pago del I.S.I.B. exteriorizados y no abonados, de los períodos 01/2011: \$288,52, 02/2011: \$390,76, 03/2011: \$133,62, 04/2011: \$484,49 y c) el pago del saldo a favor exteriorizado improcedente de 03/2011: \$365,22. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitar el embargo preventivo y/o inhibición general de bienes previsto en el art. 3° inc. 12 del Código Fiscal t.o. 2015.

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el

Departamento Externa E, de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, ante el agente Dr. Aldo Yazra.

Hugo Slipak
Director de Fiscalización Interna
y Operativos Masivos

EO 260
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES

Citación - Nota N° 7.733.935/16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 23 a cargo del Dr. Francisco J. Ferrer, Secretaria 45, a cargo de la Dra. Julieta V. Benítez, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636 - PB, en el marco de los autos caratulados "**GCBA Sobre Información Sumaria**" Expediente N° 43593/0 cita y emplaza a la **Sra. Rosanny Martes Batista** para que comparezca conforme art. 61 de la ley 26413 a fin de tomar la intervención que le corresponda en autos, en el plazo de 15 días.

Fernando Conti
Director

EO 258
Inicia: 2-3-2016

Vence: 4-3-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DÉCIMO TERCERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, CONCURSOS Y SOCIEDADES N° 3 - PROVINCIA DE CORDOBA.

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 7.700.438/MGEYA/2016)

Carátula: "GRANJAS DEL CENTRO S.A. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO"

Expte. N° 2795245/36

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados "**GRANJAS DEL CENTRO S.A. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO**" (**EXPTE. N° 2795245/36**), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 13ª Nominación (Concursos y Sociedades N°3), Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto remitirle a Ud. el presente Oficio a fin de que tan luego de recibido y previas las formalidades de la ley, **PUBLIQUE POR CINCO DÍAS** en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el edicto de apertura de Concurso Preventivo en los presentes autos. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que ordena la medida: "Córdoba 3 de febrero de 2016. (...) a los efectos de la publicación en los Boletines Oficiales de CABA y Bs. As., líbrense Oficio Ley 22.172. Téngase por denunciado Letrado a los efectos de su diligenciamiento.". Firmado: Carlos TALE, Juez - María Mercedes REZZONICO DE HERRERA.

Mercedes Rezzonico

Prosecretaria Letrada

OJ 34

Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.542.881/MGEYA/2016)

Carátula: "ECHEVARRÍA, ALEJANDRO JUAN S/INF. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa N° 2408 D (Expte. N° 23733/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6, Secretaria Única Causa N° 2408 D (Expte. N° 23733/15)

Carátula: "ECHEVARRÍA, Alejandro Juan s/inf. Art. 149 bis del C.P."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. Alejandro Juan Echevarría, DNI n° 33.435.274, que se lo cita y emplaza a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día hábil de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, a fin de notificarse de la resolución dictada con fecha 30 de diciembre de 2015 que dispuso declarar la incompetencia por razón de la materia y remitir los actuados a la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 25 de febrero de 2016. Juan José Cavallari - Juez - Juan Manuel Neumann - Secretario

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 31

Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.547.366/MGEYA/2016)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DUARTE, CRISTIAN Y OTROS S/INF. ART. 149 BIS - CP"

Causa n° 11844/13 (interno 653/D)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 10, sito en Tacuarí 138, piso 7° de esta ciudad (Tel.: 4014-6820), en el marco de la Causa n° 11844/13, (interno 653/D), caratulada "Legajo de Juicio en autos DUARTE, Cristian y otros s/ inf. art. 149 bis – CP" con el objeto de solicitarle, en razón de lo dispuesto por el artículo 63 CPPCABA, sirva

publicar edictos por el termino de cinco (5) días a fin de hacerle saber al señor **CRISTIAN DUARTE, DNI 29.983.846** y a la señora **VALERIA NOEMÍ LÓPEZ, DNI 37.341.045**, que deberán presentarse el **11 de ABRIL de 2016 a las 10.00 hs** en la sede de este Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 10, sito en Tacuarí 138, 7° piso de esta ciudad, fecha en la cual se celebrará la audiencia de juicio fijada en los términos del art. 213 CPPCABA. A continuación se transcribe el proveído que ordena la presente diligencia: "///nos Aires. 23 de febrero de 2016. Por recibido. Téngase presente lo manifestado por el señor Fiscal a fs. 29 y en atención a ello, fíjese una nueva audiencia en los términos del art. 213 CPPCABA para el día **11 de ABRIL de 2016 a las 10.00 en esta sede**. Notifíquese al señor Fiscal mediante correo electrónico, a la Defensa mediante cédula urgente y a fin de notificar a los imputados, **publíquense edictos durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la CABA. A tal efecto, líbrese el oficio correspondiente". Fdo. Pablo C Casas. Juez. Ante mí: María Antonela Mandolesi. Secretaria.

Pablo C. Casas
Juez

OJ 33
Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.549.620/MGEYA/2016)
Carátula: "PALLY MIRANDA S/INFR. ART. 111 - C.C."
Causa nro. 3407/15, sumario interno 2568/C/C

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, a **WILMER PALLY MIRANDA. DNI 94.515.095**, de nacionalidad boliviano, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario)

Mariano Camblong
Secretario

OJ 32
Inicia: 1-3-2016

Vence: 7-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.769.616/MGEYA/2016)

Carátula: "GUETAR, PABLO ISAAC S/ ART. 183 - CP"

"/// nos Aires, 25 de febrero de 2016.- (...) I.- **NO HACER LUGAR** al pedido de rebeldía solicitado por el Sr. Fiscal respecto de Pablo Isaac Guetar. II.- **FIJAR AUDIENCIA DE JUICIO** a tenor de lo normado por el art. 213 del C.P.P.C.A.B.A., para el próximo 30 de mayo del corriente a las 9 horas, bajo el mismo cronograma que el dispuesto a fs. 26. (...) IV.-**ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS**, en el Boletín Oficial de la CABA, conteniendo la parte dispositiva del presente resolutorio a los efectos de que comparezca el imputado a la audiencia de juicio fijada. (...). Fdo. María Julia Correa (Juez). Ante mí Fabián Darío Rughelli (Secretario)".

María Julia Correa
Juez

OJ 38

Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.773.475/MGEYA/2016)

Carátula: "RAMOS, CINDY Y OTRAS S/ART. 183: 149 BIS Y 96 CP"

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de faltas n° 21, interinamente a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Cindy Johana Aguilar Ramos -titular del D.N.I. N° 94.701.818-** para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 8667/13 (903/D) que se le sigue por infracción al art. 96 del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 25 de febrero de 2016. Fdo. Luisa María Escrich (Jueza PRS); Ante mí: Agustín Guglielmone (Prosecretario Coadyuvante)."

Agustín Guglielmone
Prosecretario Coadyuvante

OJ 36

Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.776.068/MGEYA/2016)**Carátula: "RAMOS, FRANCISCO ALBERTO S/ INR. ART 149 BIS DEL C.P."****Causa D884 (Expte. N° 5922/14)**

"PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, **Causa D884 [expte. N°5922/14] caratulada: "RAMOS, FRANCISCO ALBERTO s/ inf. art 149 bis del C.P."**. El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a FRANCISCO ALBERTO RAMOS, D.N.I. N° 36.485.022, a comparecer ante este Juzgado, dentro del quinto día a contar desde la última publicación de edictos, con el objeto de estar a derecho, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 26 de febrero de 2016." **Patricia Ana Larocca -Juez-. María Soledad Rom -Secretaria-**.

María Soledad Rom
Secretaria

OJ 37
Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016

Ministerio Público Fiscal

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 37 - UNIDAD FISCAL SUDESTE

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 7.772.459/MGEYA/2016)

Carátula: “MPF 00096616: WALTER DAMIAN CABALLERO S/INFR. ART(S) 104 - SUMINISTRAR O GUARDAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

POSF a cargo de la Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Falta N° 37 de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en Bartolomé Mitre 1735, de esta Ciudad, en el marco del legajo de referencia, se ha ordenado notificar la siguiente Resolución: “///dad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2016 I. En atención al resultado de la citación obrante a fs. 30, desconociéndose el domicilio real del imputado CABALLERO, de conformidad con lo normado en el art. 63 CPPCABA (de aplicación supletoria conf. art. 6 LPC) emplácese a WALTER DAMIAN CABALLERO, a fin de que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los edictos se presente ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 37, a prestar la declaración que, a tenor del art. 41 LPC, fuera ordenada oportunamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La contravención que motiva este proceso es al 104 del Código Contravencional de la CABA. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial de la CABA. (...)” Fdo. Silvina Mayorga Fiscal.

Vanesa E. Caruso
Prosecretaria Administrativa

OJ 35
Inicia: 3-3-2016

Vence: 9-3-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

